



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Convoca



Primer Certamen Estatal de Ensayo
sobre la Presencia de la **Mujer** en el Poder Público
en el Estado de Zacatecas

**ENSAYO:
LA LUCHA FEMENINA POR
LAS CUOTAS DE GÉNERO EN
EL 2003: AVANCE ELECTORAL
DE LAS MUJERES
ZACATECANAS**

**PRIMER LUGAR
LILIANA ESPINOZA NUÑEZ**

**La lucha femenina por las cuotas de género en el 2003:
Avance electoral de las mujeres zacatecanas**

ÍNDICE	págs.
I. Introducción	4
II. La batalla por mayores derechos electorales	5
A) El origen	5
B) La Red Plural de Mujeres en Zacatecas	5
C) Contenido de la iniciativa	6
D) El proceso legislativo	6
E) La estrategia combativa	7
III. Del derecho al sufragio a las cuotas de género. Justificación histórica de la lucha femenina del 2003	8
A) Compromisos internacionales	8
B) En el comienzo...la Constitución Política Federal de 1917	10
C) Una historia de reformas electorales, sin resultados	11
D) El nuevo COFIPE 2008	14
E) Derechos electorales en el ámbito local	15
F) La Ley Electoral de Zacatecas 2003	17
G) La Constitución local: Reforma electoral 2003 pero no para la equidad de géneros	19
IV. A favor y en contra. Argumentos sobre las cuotas de género	19
A) Las cuotas violan el principio de igualdad	20
B) Las cuotas no son neutrales y usan un criterio prohibido para diferenciar entre las personas, como lo es el sexo	20
C) Las cuotas son paternalistas	21
D) Las cuotas no respetan los criterios de mérito	21
IV. Representación electoral femenina en Zacatecas. Legislatura y municipios	21
A) Representación femenina en la Legislatura	22
B) La representación femenina en los municipios	23
C) Incumplimiento de cuotas de género	25
Conclusiones	26
Bibliografía	28

Cuadros sinópticos

- Derechos electorales de las mujeres en México 12
- Derechos electorales de las mujeres en Zacatecas 15
- Legislaturas del Estado 1953-2010 23
- Comparativo de las cuotas de género en cargos municipales 23

La lucha femenina por las cuotas de género en el 2003: Avance de las mujeres zacatecanas en la política

I. Introducción

En el año 2003, la entidad vivió uno de los episodios dignos de recordar en la historia política de la entidad, como muestra de la fuerza femenina zacatecana, de su capacidad de organización, firmeza y empeño para alcanzar un objetivo: la aprobación de reformas al código electoral con equidad de género mediante la ejecución, entre otras disposiciones, de las cuotas de género.

Mujeres militantes de partidos políticos con ideas divergentes, académicas, luchadoras sociales, funcionarias y empleadas de gobierno, mujeres organizadas en asociaciones de diversas ideologías y ciudadanas simpatizantes, todas ellas dejaron de lado sus diferencias y consolidaron una fuerte organización que contrarrestó la apatía y hasta la oposición de los legisladores del Estado.

Las cuotas de género ha sido una de las medidas electorales que han adoptado en diversas legislaciones, federales y locales, y en el ámbito internacional, para impulsar la participación política de las mujeres, como candidatas en elecciones populares y no únicamente, como sucedió durante décadas, ejercer su derecho al sufragio para elegir a candidatos varones.

Parte de los propósitos que animan este trabajo es recapitular la trascendencia que tuvo el movimiento político femenino durante el año 2003 en la entidad, para la implementación de las cuotas de género a favor de la mujer. Se ponen de manifiesto las desigualdades históricas de las mujeres frente a los hombres, las opiniones contrarias y a favor del sistema de cuotas, con lo que se muestran las razones justificadas que tuvo este movimiento. También verificamos el impactó favorable que las cuotas de género han tenido en los resultados electorales, en las legislaturas con mínimos porcentajes, pero de manera

contundente, en el número de regidoras de las actuales administraciones municipales en el Estado.

II. La batalla por mayores derechos electorales¹

A) El origen. El movimiento femenino empezó con la Iniciativa de Reformas con Equidad de Género al Código Electoral del Estado elaborada por mujeres organizadas en la Red Plural de Mujeres en Zacatecas y enviada a través del Ejecutivo del Estado, Ricardo Monreal Ávila, en junio de 2003, para su análisis y aprobación de la Legislatura,. Se turnó para su dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Asuntos Electorales y Equidad entre los Géneros presididas por los diputados Santos Antonio González Esparza (PRD), Pablo Leopoldo Arreola (PT) y Laura García Medina (PRD), respectivamente. En su momento la Red plural consideró presentarla a través del mecanismo local de Iniciativa Popular previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado², para lo cual se dieron a la tarea de recolectar las firmas necesarias ante la reticencia de la legislatura estatal.

B) La Red Plural de Mujeres en Zacatecas. Se integró por mujeres de cinco partidos políticos: el PRI, PAN, PRD, PT y México Posible. Se sumaron las organizaciones: Red Nacional Democracia y Sexualidad, Red Nacional de Mujeres por un Milenio Feminista, Mujeres y Punto, Diversa, MexFam, Mujeres Hispanas, Mujeres del Siglo XXI, Mujeres por la Democracia, Transición 2000, Grupo Esperanza, Frente de la Sociedad Civil en Apoyo a la Familia, Centro contra la Violencia en Zacatecas, Colectivo de Salud Integral, Frente Popular de Lucha de

¹ Cfr. información integrada de artículos y notas periodísticas: YLLESCAS, Patricia. "Equidad de Género al Código Electoral del Estado Zacatecas" formato pdf. "Exigen mujeres de Zacatecas acceso al poder". Teresa Morales Duke, corresponsal cimac|Zacatecas. sitio web: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/03ago/03081504.html>., "Pide Red Plural apoyo a mujeres fresnillenses". Ma. de Jesús Ávila/ IMAGEN. Sitio web: <http://201.120.149.127/2003/08/06/fresnillo1.htm>., "Apoyo en el Congreso federal a protesta de mujeres zacatecanas" (sin Firma) sitio web: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/03jul/03070715.html>.

² Véase arts. 61, 64, 65 de la citada ley.

Zacatecas y Unión Campesina Democrática. También se incluyeron las directoras de los institutos estatal y municipales de la mujer y otras instancias de gobierno.

C) Contenido de la iniciativa. La propuesta contemplaba la implementación de las cuotas de género a favor de las mujeres, para su aplicación en elecciones estatales y municipales, la integración de mujeres en los órganos de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), así como la ejecución de programas de formación y capacitación, con recursos del financiamiento público.

D) El proceso legislativo. La legislatura del Estado concluyó el periodo ordinario de sesiones, el 30 de junio, sin haber discutido ni aprobado la iniciativa presentada, esto podía repercutir en su inaplicabilidad durante los comicios del siguiente año, para la renovación de la gubernatura, 30 diputaciones y 57 alcaldías, que ahora son 58. Al respecto, la Constitución local establece que las disposiciones constitucionales y las leyes en materia electoral deberán promulgarse y publicarse, por lo menos 90 días antes de que inicie formalmente el proceso en el que deban tener aplicación y durante el cual, no podrán ser modificadas en lo fundamental.³

Después del cierre del periodo ordinario, la Comisión Permanente presentó un punto de acuerdo obligándose a convocar en breve término, a las comisiones obligadas a dictaminar la iniciativa. Nueve de los 13 diputados del PRD, no firmaron dicho documento que ya había sido ratificado por todos los demás legisladores del PAN, PRI y PT.

Los coordinadores de los grupos parlamentarios se comprometieron convocar a un periodo extraordinario para la primera quincena de agosto, con el fin de discutir y aprobar exclusivamente las reformas relativas a la equidad, en caso de que no fueran aprobadas a más tardar el 24 de julio de ese mismo año.

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62 fracción VII. Disco Compacto "Compila Zacatecas II" Legislación del Estado. Editado por el H. Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas. Colaboración de la SCJN. Zacatecas, 2006.

Finalmente se expide la Ley Electoral del Estado de Zacatecas promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de octubre de 2003, mediante el decreto número 306.

Sin embargo, es necesario decirlo, el decreto no hace mención alguna en relación a la iniciativa presentada por la Red Plural. En lugar de las adiciones o derogaciones propuestas para el Código Electoral estatal vigente desde abril de 1995, se promulgó una nueva Ley Electoral para el Estado que recogió las peticiones de las mujeres zacatecanas.

E) La estrategia combativa. Fue mediante la presión social que el 4 de octubre del 2003 se aprobara la reforma electoral. Las mujeres zacatecanas, con el apoyo en el ámbito nacional realizaron movilizaciones y denuncias.

El 30 de junio iniciaron un plantón que duró 60 días frente al edificio legislativo iniciando con más de 700 mujeres provenientes de la Red Plural, de los institutos estatal y municipales de la mujer, diputadas federales, representantes de organismos políticos, como el Organismo Nacional de Mujeres Priístas y su equivalente en el Estado.

Amalia García Medina, en ese momento diputada federal, se solidarizó con la Red Plural y convocó a los diputados locales de su partido el PRD, para que se sumaran a la iniciativa, advirtiendo que el caso podía llevarse al Consejo Nacional para reconvenir a los legisladores perredistas del Estado.

La presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en ese entonces, Patricia Espinosa Torres, convocó al Congreso de Zacatecas a realizar un periodo extraordinario y la presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, Esthela Ponce apoyo en forma total a la iniciativa de la Red Plural.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión turnó un punto de acuerdo elaborado por la propia Red Plural de Mujeres de Zacatecas y presentado

por la diputada federal Hortensia Aragón Castillo del PRD, para exhortar a la Cámara de Diputados zacatecana a que convocara a un periodo extraordinario para analizar y dictaminar la iniciativa.

Después de las presiones ejercidas, fue hasta el mes de octubre que se concretizó la reforma electoral con la expedición de una ley que recogía las propuestas de la Red Plural.

III. Del derecho al sufragio a las cuotas de género. Justificación histórica de la lucha femenina del 2003

Se ha argumentado en contra de las cuotas de género como una medida innecesaria para el acceso de las mujeres a contender y ejercer cargos públicos en detrimento de los derechos de igualdad entre los género. Sin embargo ha sido necesarias múltiples reformas a la legislación, expedición de normas especiales y la aprobación de instrumentos internacionales para que gradualmente las mujeres ejerzan sus derechos electorales en igualdad con los hombres. Exponemos en este apartado la evolución en el ámbito legal que se ha dado a favor de las mujeres.

A) Compromisos internacionales. La historia de reformas legales en México no se ha dado únicamente por movimientos sociales y políticos internos, sino también por compromisos adquiridos en el ámbito internacional, con la firma de tratados y convenciones, en los organismos en los que México forma parte.

En 1948 en Bogotá, Colombia, durante la Novena Conferencia Internacional Americana, se firmó la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de noviembre de 1954, en la que convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre. También se firmó Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la Cámara de Senadores en diciembre de 1980 y publicada en el DOF el 9 de enero de 1981. En

sus resolutiveos declara que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre y que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional, no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.⁴

En 1953 se lleva a cabo en Nueva York, E. U., la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer aprobada por el Senado en 1980 y promulgada en México en 1981. En sus artículos señala que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, ser elegibles para todos los organismos públicos electivos, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.⁵

En 1975, las Naciones Unidas convoca en México la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, de la que nace un plan de acción en el que se proclama el "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" (1975-1985) y la declaración del año 1975, como el "Año Internacional de la Mujer".⁶

En 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada en nuestro país en 1981 determina que la adopción de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación y cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. Establece que los Estados partes tomarán medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública y garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, los derechos de voto en todas las elecciones y referéndums públicos y a ser elegibles para cargos en elecciones públicas,

⁴ Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer y Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer. Disco Compacto "Compila Tratados". Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia. Dirección General de Documentación y Análisis. México 2001.

⁵ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Ibid.

⁶ Mendoza Madrigal, Mónica.: De la comunicación política a la equidad de género. Caso Veracruz 1998-2004 Revista de la Universidad Cristóbal Colón No. 20, edición digital a texto completo en www.eumed.net/rev/rucc/20/

participar en la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.⁷

En 1980 y 1985 se llevan a cabo la Segunda y Tercera Conferencias Mundiales sobre la Mujer, en Copenhague y Nairobi respectivamente. En 1995 cuando en Pekín, China, tiene lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer cuyo objetivo fue analizar y discutir la situación de las mujeres en el mundo y determinar las acciones prioritarias para terminar con la desigualdad por género. Sus resoluciones se adoptaron por consenso de los 184 países miembros.⁸

A partir de estas convenciones y tratados internacionales, México y el resto de los países partes, por mandato constitucional, deben implementar una serie de acciones para afirmarse como gobiernos con perspectiva de género. A pesar de que la cuota de género comenzó a promoverse hace 3 décadas, fue hasta el 2002 que se implementó en el ámbito federal.

B) En el comienzo...la Constitución Política Federal de 1917. El derecho a votar en elecciones populares, ha sido reservado a los ciudadanos, denominado en la Constitución Federal⁹ como prerrogativa y también como una obligación.¹⁰

El texto original de la Constitución federal no excluía a las mujeres de las condiciones para ser ciudadanas. El primigenio artículo 34, decía: "Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir."¹¹

⁷ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Art. 4. Disco Compacto "Compila Tratados". Op. Cit.

⁸ Mendoza Madrigal, Mónica. Op. Cit. p. 4.

⁹ El nombre oficial es "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", nos referiremos a la misma, como "Constitución federal".

¹⁰ Véanse los artículos 34, 35 y 36, de la Constitución federal y 12, 13, 14 y 15, de la Constitución local. Utilizaremos el término "derecho" para referirnos también de las prerrogativas.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) del 5 de febrero de 1917. página web: www.diputados.gob.mx

De acuerdo al texto de la norma citada, las mujeres de aquella época, que eran mexicanas, también debían ser consideradas como ciudadanas, y por tanto, ejercer el derecho al sufragio. El artículo 35 del texto original, en lo conducente decía: “Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo de comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país; (...).”¹²

Aunque no se establecía la igualdad entre el varón y la mujer como lo dispone el actual artículo 4° de la Constitución federal, ni tampoco existía la prohibición, ahora prevista en el artículo 1°, de cualquier clase de discriminación, el hecho es que las mujeres legalmente podían votar y ser votadas.¹³ En efecto, de los requisitos para ser presidente de la república, senador, diputado o cualquier otro de elección popular, en ningún caso se exigía no ser mujer, como si se ha exigido, por ejemplo, no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de algún culto.¹⁴ La exclusión del derecho al sufragio para las mujeres se debió a normas secundarias y que no debían considerarse como reglamentarias de una norma constitucional.¹⁵

C) Una historia de reformas electorales, sin resultados. En la actualidad las mujeres cuentan con el derecho al voto y a ser votadas, pero esto no siempre fue así. En el siguiente cuadro se indican los años en los que se expidieron leyes, reformas legislativas y programas, en el ámbito federal y en algunos Estados de la

Documento PDF elaborado por la Dirección General de Bibliotecas de la Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión, con base en la edición impresa en el DOF del la fecha.

¹² Ibid.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Véase texto vigente. pág. web: www.diputados.gob.mx

¹⁴ Véanse los artículos 55, 58 y 82 de la Constitución Política Federal vigente, en comparación con el texto original y las diversas reformas.

¹⁵ El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales del 7 de enero, 6 de diciembre de 1926 y 3 de enero de 1928, legalizaba la dependencia de las mujeres de sus maridos o de sus padres. Véanse p. ej. los arts. 2, 163, 168, 169, 170, 171, 172, 282 fracción II, 372, 426, 486, 489, 1655, 1679 anteriores a las reformas de 1953, 1970, 1974 y 1997. Compila XIII. Legislación Federal y del Distrito Federal. Disco Compacto editado por el Poder judicial de la Federación. México 2006. v. t. Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Editorial Porrúa, S. A. 4° ed. México 1958.

República, que otorgaron derechos electorales a las mujeres, fechas en las que las mujeres ejercieron o intentaron ejercer, sus derechos electorales, sin incluir a Zacatecas, que será objeto de estudio en otro apartado. Antes de 1916 no se encontraron normas que otorgaran derechos a las mujeres en materia electoral.

Año	Derechos electorales de las mujeres en México
1916	En Chiapas, Tabasco y Yucatán se reconoce el derecho de las mujeres a la participación política a votar y ser votadas en puestos públicos de representación popular. ¹⁶
1917	Hermila Galindo buscó la diputación en la Ciudad de México. ¹⁷
1922	En el Estado de Yucatán se reconoce el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales y estatales. ¹⁸
1923	Rosa Torres se convirtió en la primera mujer regidora en el cabildo de la ciudad de Mérida, Yucatán. ¹⁹
1923	En San Luis Potosí se aprueba la ley que permite a las mujeres que sepan leer y escribir, no pertenecientes a ninguna asociación religiosa o bajo su cuidado, votar en las elecciones municipales de 1924 y en las estatales de 1925. ²⁰
1925	En San Luis Potosí, Elvia Carrillo Puerto lanza su candidatura para diputada federal que ganó pero la Cámara de Diputados se rehusó a otorgarle el triunfo. ²¹
1936	En Puebla se decretaron reformas similares sobre derechos electorales a favor de las mujeres. ²²
1937	Aurora Mesa fue electa presidenta Municipal en Chilpancingo, Guerrero. ²³
1937	Lázaro Cárdenas envía proyecto de reforma al artículo 34 constitucional para reconocer como ciudadanos a las mujeres”. ²⁴
1939	Todas las entidades federativas ratifican la reforma al artículo 34 constitucional, pero el Congreso de la Unión no ratificó el proceso. ²⁵
1947	En el gobierno de Miguel Alemán se reconoce el derecho de las mujeres a participar en contiendas electorales municipales. ²⁶

¹⁶ Instituto Nacional de las Mujeres Coordinación de Relaciones Públicas. “Hace 52 años, las mexicanas conquistaron el derecho al voto”. Boletín de Prensa No.61, 17 de octubre de 2005, p. 1.

¹⁷ MACÍAS, Anna. “Contra viento y marea” ed. Colección de libros del PUEG Programa Universitario de Estudios de Género y el Ciesas Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social. Traducción de: Ma. Irene Artigas. 1° ed. México 2002. p. 139.

¹⁸ Instituto Nacional de las Mujeres Coordinación de Relaciones Públicas. Op. Cit. p. 1.

¹⁹ Mendoza Madrigal, Mónica. Op. Cit. p. 3.

²⁰ MACÍAS, Anna. “Contra viento y marea” Op. Cit. p. 138. v. t. Agenda electoral 2007. Op. Cit. Efemérides. 13 de julio.

²¹ MACÍAS, Anna. “Contra viento y marea” op. Cit. p. 139

²² REYNOSO, Diego y D'ANGELO, Natalia. Leyes de cuotas y elección de mujeres en México ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida? Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Académica de México y UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Maestría en Estudios Políticos. Preparado para presentar en el XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Torreón, Coahuila. Noviembre 18 y 19 de 2004.p. 4.

²³ MACÍAS, Anna. “Contra viento y marea” Op. Cit. p. 178.

²⁴ MACÍAS, Anna. “Contra viento y marea” Op. Cit. p. 178.

²⁵ MACÍAS, Anna. “Contra viento y marea” Op. Cit. p. 179.

Año	Derechos electorales de las mujeres en México
1953	El presidente Adolfo Ruiz Cortines expide la reforma legal a los artículos 34 y 115 constitucionales con la que se otorga plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana. ²⁷
1954	Las mujeres mexicanas votan en las elecciones para el Congreso. ²⁸
1958	Las mexicanas votan en las elecciones presidenciales. ²⁹
1959	Se promulga el decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal Electoral otorgando el derecho al voto de la mujer. ³⁰
1974	El 31 de diciembre se reforma el artículo 4° constitucional para declarar que "El varón y la mujer son iguales ante la ley" ³¹
1979	El Estado de Colima tuvo la primera gobernadora del país. ³²
1993	Se adiciona una fracción III al artículo 175, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE disponiendo que "los partidos promoverán una mayor participación de las mujeres en la vida política del país" ³³
1993	Carlos Salinas de Gortari crea el Programa Nacional de Solidaridad que claramente buscaba "empoderar" a las mujeres. ³⁴
1996	Se modifica el COFIPE, adicionando el artículo transitorio vigésimo segundo, para que "los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan 70 por ciento de un mismo género" ³⁵
1998	Ernesto Zedillo formula el Programa Nacional de la Mujer con acciones específicas para las necesidades de este sector. ³⁶
2001	Vicente Fox crea del Instituto Nacional de las Mujeres y éste elabora el Plan de Equidad para priorizar la participación de las mujeres en los tres poderes y puestos de dirección del sector privado, en igualdad de condiciones que los hombres. ³⁷
2001	Se reforma el artículo 1° constitucional para prohibir toda clase de discriminación. ³⁸
2002	Se adicionan al COFIPE, los artículos 175 A, 175 B y 175 C en los que se establecen las Cuotas de Género en no más del 70 % para

²⁶ Instituto Nacional de las Mujeres Coordinación de Relaciones Públicas. Op. Cit. p. 1. v. t. página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. DOF de fecha 12 de febrero de 1947. Doc. PDF elaborado con base en la edición impresa de la misma fecha.

²⁷ Instituto Nacional de las Mujeres Coordinación de Relaciones Públicas. Op. Cit. p. 1. v. t. Dirección General de Bibliotecas de la Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. Op. Cit. DOF de fecha 17 de octubre de 1953. Doc. PDF elaborado con base en la edición impresa de la misma fecha.

²⁸ MACÍAS, Anna. "Contra viento y marea" Op. Cit. p. 181.

²⁹ MACÍAS, Anna. "Contra viento y marea" Op. Cit. p. 181.

³⁰ Agenda electoral 2007. Op. Cit. Efemérides. 7 de enero.

³¹ Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. DOF de fecha 31 de diciembre 1974. Doc. PDF elaborado con base en la edición impresa de la fecha. El artículo 4° ha sido modificado varias veces. Véanse reformas del 28 enero 1992, 7 de abril de 2000 y 14 de agosto de 2001.

³² Mendoza Madrigal, Mónica. Op. Cit. p. 3.

³³ Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. véase reforma publicada en el DOF de fecha 24 de septiembre de 1993.

³⁴ Mendoza Madrigal, Mónica. Op. Cit. p. 3.

³⁵ Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. Véase reforma publicada en el DOF de fecha 22 de noviembre de 1996.

³⁶ Mendoza Madrigal, Mónica. Op. Cit. p. 3.

³⁷ Instituto Nacional de las Mujeres Coordinación de Relaciones Públicas. Op. Cit. p. 1.

³⁸ Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. véase DOF de fecha 14 de agosto 2001. Doc. PDF elaborado con base en la edición impresa de la fecha. Artículo reformado nuevamente el 4 de diciembre de 2006.

Año	Derechos electorales de las mujeres en México
	un mismo género. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas en las que habrá una candidatura de género distinto, sin perjuicio de mayores avances en la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político. Se exceptúa de esta regla, a las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo. ³⁹
2003	Se publica la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que promueve condiciones para la libertad e igualdad de las personas, reales y efectivas, eliminando obstáculos que impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país ⁴⁰
2006	Se publica la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la que se establecen medidas para la igualdad sustantiva de mujeres y hombres con acciones para fomentar la participación y representación política equilibrada y en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas. Promueve el trabajo parlamentario con la perspectiva de género y la evaluación de la CNDH sobre la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular y en las estructuras de los partidos políticos. ⁴¹
2008	El 14 de enero se publica el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con un aumento en la proporción de las cuotas de género a un 40%. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas con dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. Obliga a los partidos políticos a promover la paridad de género. Continúa la exclusión de las cuotas de género para las candidaturas de mayoría relativa resultantes de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido. ⁴²

D) El nuevo COFIPE 2008. Es necesario comentar que el nuevo COFIPE representa un avance fundamental en los derechos electorales de las mujeres, aunque adolece de algunas disposiciones necesarias para su real aplicación. No garantiza, por ejemplo, que el candidato propietario y su suplente sean del mismo

³⁹ Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. Véase reforma publicada en el DOF de fecha 24 de junio de 2002. En el mismo decreto se adiciona el numeral 1 del artículo 4º; se modifica el inciso s) y se adiciona un inciso t) al artículo 38, en su numeral 1. También se reformó el numeral 3 del artículo 175.

⁴⁰ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, art. 2º. Compila XIII. Legislación Federal y del Distrito Federal. Op. Cit. v. t. Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Editorial Porrúa, S. A. 4º ed. México 1958.

⁴¹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, arts. 1º, 17, 35, 36. Compila XIII. Legislación Federal y del Distrito Federal. Op. Cit v. t. Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Op. Cit.

⁴² Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. véase Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Véase DOF de fecha 14 de enero de 2008. "Artículos 219. numerales 1. y 2, 220 numeral 1.

género, como lo propuso, con anterioridad a la reforma, la Senadora Claudia Corichi García, del PRD, denunciando la práctica de algunos partidos políticos que en sus listas de candidatos proponen a una mujer como propietaria, para cubrir la cuota de género y a un hombre como suplente. Una vez protestado el cargo, la propietaria solicita licencia quedando el suplente como titular burlando así la disposición legal y cometiendo un fraude a la ley.⁴³ Si obtuvo la legisladora, por otra parte, en la discusión del nuevo COFIPE, a nombre propio y de la senadora María Rojo, la modificación del artículo 220, para que los dos candidatos de distinto género de los segmentos de cinco, fueran nombrados de manera alternada.⁴⁴

E) Derechos electorales en el ámbito local. En el siguiente cuadro se indican las reformas en materia electoral en el Estado de Zacatecas y sus municipios, en las que se benefició a las mujeres con el reconocimiento de sus derechos en esta materia. El primer dato que encontramos fue de 1947 por lo que el cuadro inicia a partir de esa fecha. También integramos el registro histórico de mujeres zacatecanas que participaron en la política de su época.

Año	Derechos electorales de las mujeres en Zacatecas
1947	Se adiciona el artículo 84, para que las mujeres zacatecanas pudieran votar y ser votadas en elecciones municipales. ⁴⁵
1949	El gobernador Leobardo Reynoso reforma la Ley Electoral del Estado para establecer el derecho al voto en las elecciones municipales, a “todos los vecinos varones o mujeres mayores de 18 años si son casados y mayores de 21 si no lo son.” ⁴⁶
1950	Belén Márquez, fue electa como alcaldesa del municipio de la capital de Zacatecas. ⁴⁷
1954	Se reforma el artículo 10 de la Constitución local para reconocer como ciudadanos del Estado, a “los mexicanos hombres y

⁴³ Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. Iniciativa de Reforma del artículo 175 B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁴⁴ Página web: www.diputados.gob.mx. Op. Cit. Proceso legislativo. Se presentaron seis iniciativas de diputadas de diversos grupos parlamentarios solicitando la paridad de género, 50% para cada género, pero fueron desechadas por mayoría, ni siquiera las admitieron para su discusión,

⁴⁵ Página web <http://www.congreso Zac.gob.mx>. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicadas en el P. O. del 17 de mayo de 1947.

⁴⁶ Agenda electoral 2007. Op. Cit. Efemérides. 31 de agosto.

⁴⁷ González Ramírez, Manuel. Cronista de la Ciudad de Zacatecas. Conferencia “Mujeres en la Historia” Conmemoración del Quincuagésimo Cuarto Aniversario del voto femenino en México. LIX Legislatura de Zacatecas. Comunicado de prensa No. 20 del 17 de octubre de 2007.

Año	Derechos electorales de las mujeres en Zacatecas
	mujeres". ⁴⁸
1954	En la XLII Legislatura (1956-1959) se contó con la primera mujer diputada, la profesora Aurora Navia Millán. ⁴⁹
1955	El periódico local Provincia exhorta a la mujer zacatecana a inscribirse en el Padrón electoral y participar en las juntas políticas ejerciendo los derechos que la ley le concede. ⁵⁰
1962	Adela Sandoval Carrillo ocupa la Presidencia Municipal de Loreto. ⁵¹
1964	En los artículos 10 y 84 de la Constitución local fueron cambiados en su totalidad. El que la ciudadanía fuera también para las mujeres y que pudieran participar en las elecciones municipales, no fueron insertados en ningún otro artículo. ⁵²
1970	Aurora Navia Millán es senadora por Zacatecas en el periodo 1970-1976 y ocupó la vicepresidencia del Senado en dos ocasiones. ⁵³
1971	María Isabel Saucedo Oliva cubre el trienio 1971-1973 en el Municipio de Guadalupe. ⁵⁴
1978	La política zacatecana María Guadalupe Cervantes ocupó el cargo de Presidenta Municipal de Nochistlán Zacatecas. ⁵⁵
1995	Se expide el Código Electoral de Zacatecas señalando en el artículo 137, que los partidos políticos procurarán una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargo de elección. ⁵⁶
1998	Se modifica el artículo 22 de la Constitución local en la que señala la igualdad de la mujer y el varón ante la ley. ⁵⁷
2003	Se expide una nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas con disposiciones con equidad de género, cuotas en un porcentaje hasta del 70% para cada género previendo financiamiento para capacitación para las mujeres. ⁵⁸

⁴⁸ Página web <http://www.congresozac.gob.mx> Op. Cit. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicada en el P. O. del 8 de diciembre de 1954. En la Agenda electoral 2007 Op. Cit. señala que el Congreso del Estado reformó los arts. 27, 66 y 85 de la Constitución local para colocar a la mujer en igual situación que al hombre, para ser Diputado local, Gobernador del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Presidente Municipal, Regidor o Síndico de los Ayuntamientos. Efemérides. 6 de noviembre de 1954.

⁴⁹ Agenda Electoral 2007. Op. Cit. Historia de las legislaturas del Estado de Zacatecas. v. t. página web: <http://www.congresozac.gob.mx/Templates/Principal/Template.htm>

⁵⁰ Agenda Electoral 2007. Op. Cit. Efemérides. 7 de enero.

⁵¹ González Ramírez, Manuel. Op. Cit. p. 1

⁵² Página web <http://www.congresozac.gob.mx>. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicada en el DOF el 17 de mayo de 1947. Op. Cit. DOF el 14 de noviembre de 1964.

⁵³ Agenda Electoral 2007. Op. Cit. Efemérides. 15 de agosto.

⁵⁴ González Ramírez, Manuel. Op. Cit. p. 2.

⁵⁵ Agenda electoral 2007. Op. Cit. Efemérides. 17 de mayo.

⁵⁶ Código Electoral del Estado libre y soberano de Zacatecas. "Historia Legislativa de Zacatecas" Disco Compacto editado por el H. Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas. Colaboración de la SCJN. México, 2003.

⁵⁷ Ibidem. DOF el 11 de julio de 1998.

⁵⁸ Ley Electoral del Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas (PO) 4 de octubre de 2003. "Compila Zacatecas II" Legislación del Estado. Disco Compacto Editado por el H. Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas. Colaboración de la SCJN. Zacatecas, 2006.

Conforme al cuadro precedente, la participación de las mujeres en cargos de elección popular se llevó a cabo aún ante la ausencia de normas electorales que de manera real y efectiva, impulsarán el ejercicio de sus derechos electorales, pero esta participación no se dio de manera generalizada, sino que, como pueden constatarse, fueron casos aislados y excepcionales.

F) La Ley Electoral de Zacatecas de 2003. En relación a los derechos electorales que fueron alcanzados a favor de las mujeres, con el decreto de esta ley, el artículo 7° establece como derecho de los ciudadanos y obligación de los partidos políticos pugnar por la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Sigue diciendo que la proporción atenderá a una relación de 70% máximo para cualesquiera de los géneros, en las elecciones para la integración de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos. También establece la sanción al incumplimiento de este precepto, con la negativa del registro de candidaturas.⁵⁹

La regla para la elaboración de listas, fórmulas y planillas que no deberán integrarse con más del 70% de candidatos de un mismo género, se aplica, tanto en los propietarios como en los suplentes, para la elección de diputados por ambos principios, para la elección de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa formando una planilla que comprenda todos los cargos, de presidente, un síndico y el número de regidores que les corresponda, incluyendo propietarios y suplentes; y también se aplica en la integración de la Lista de Candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional.⁶⁰

La norma de no más del 70% de candidatos de un mismo género, se hace aplicable, sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la

⁵⁹ Ibid. Art. 7, numeral 1.

⁶⁰ Ibid. arts. 19, numeral 2., 24, numeral 2., 25, numeral 2., 29, numeral 1., y 116 numeral 1, esta última como norma general para todos los casos.

normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.⁶¹ Algunos partidos políticos han establecido la paridad entre los géneros, es decir, cuotas de género del 50% para cada uno.⁶²

Las normas relativas al género también se aplican respecto de los candidatos o el registro de los candidatos que ostenten el carácter migrantes.⁶³

El artículo 47, fracción X señala como una de las obligaciones de los partidos destinar anualmente, por lo menos, el 2% del financiamiento público que reciban, para el desarrollo de sus centros de formación política o de investigación, para la promoción de la cultura de equidad entre los géneros. En la fracción XI determina que el Instituto procurará reintegrar en las siguientes ministraciones de recursos, el equivalente al 50% del financiamiento a los partidos que cumplan con la aplicación de ese porcentaje y recibirán el reconocimiento público del propio Instituto.

El artículo 117 establece la segmentación de listas plurinominales con equidad de géneros integrándose por segmentos de tres candidaturas. En el primer segmento, no podrán registrarse de manera consecutiva, candidatos del mismo género. En los dos siguientes segmentos habrá una candidatura de género distinto.⁶⁴

El artículo 118 señala el procedimiento a seguir y las sanciones respectivas, cuando no se cumpla con el máximo del 70% y la segmentación por géneros.⁶⁵

También se reglamenta la integración del Consejo General del Instituto dando preferencia a que los consejeros electorales propietarios, cuatro sean de un género y tres del otro. El artículo 245, en relación a los Consejos Electorales

⁶¹ Ibid. arts. 24, numeral 2., 25, numeral 7., 117 numeral 1.

⁶² El PRI fue el primero establecer en sus estatutos una cuota del 50% después fue el PRD y el PAN se mantiene en un 30 por ciento. Convergencia otorga una cuota de género de 40-60 aunque pretende llegar al 50-50. Véanse páginas web: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/298774.poder-politico-mantiene-deuda-con-la-cuotade.html>; http://www.convergencia.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=208&Itemid=1; y http://www.suracapulco.com.mx/opinion02.php?id_notas=2054

⁶³ Ibid. art. 25, numeral 7.

⁶⁴ Ibid. art. 117, numeral 1.

⁶⁵ Ibid. art. 118, numerales 1., 2., y 3.

Distritales y Municipales establece que de los cinco consejeros electorales propietarios, preferentemente tres serán de un género y dos del otro.⁶⁶

G) La Constitución local: Reforma electoral 2003, pero no para la equidad de géneros. A la par de la expedición de la Ley Electoral del Estado en el 2003, también se publicaron reformas a la Constitución local en materia electoral, pero no fueron en relación a la equidad de géneros ni para establecer cuotas de género. Pareciera que existe temor en los legisladores, para llevar a nuestra norma fundamental, disposiciones sobre mayores derechos electorales para la mujer. Las reformas que en ese momento se decretaron fueron encaminadas para garantizar la representación electoral de los migrantes o binacionales en la legislatura modificando los artículos 51 y 52 que bien podrían haberse establecido en las leyes secundarias. En esos mismos artículos se podría haber hecho mención, por lo menos, a la equidad de género en materia electoral, atendiendo a la importancia de garantizar la participación electoral de los migrantes, es igualmente importante establecer la equidad y las cuotas de género en la Constitución.⁶⁷

IV. A favor y en contra. Argumentos sobre las cuotas de género

Las cuotas electorales, por razón de género, son una especie dentro del concepto más amplio de las acciones afirmativas. Son la reserva que hace normalmente la ley electoral y excepcionalmente la Constitución para que ningún género pueda tener más de un determinado porcentaje de representantes en los órganos legislativos.⁶⁸

Consideramos necesario exponer los argumentos que se han dado en contra de la implementación de las cuotas de género, ya que ha sido un tema que goza de

⁶⁶ Ibid. art. 243, numeral 1 y art. 25, numeral 1.

⁶⁷ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. "Compila Zacatecas II" Legislación del Estado. Op. Cit.

⁶⁸ REY MARTÍNEZ, Fernando, El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo, Madrid, McGraw-Hill, 1995, pp. 84-85

muchos detractores masculinos que tratan de justificar su oposición a esta medida electoral y para ello, también se exponen los argumentos a favor que en nuestra opinión se encuentran mejor sustentados. Para ello nos basamos en la obra de Miguel Carbonell.

Los argumentos que con mayor frecuencia se suelen esgrimir contra las cuotas electorales de género son los siguientes.⁶⁹

A) Las cuotas violan el principio de igualdad. Los críticos consideran que vulneran el principio de igualdad al no respetar las mismas oportunidades de acceso a puestos representativos para los hombres y las mujeres. La respuesta para esta objeción es que el principio de igualdad no puede considerarse como simetría absoluta y como una igualdad puramente formal. Con las cuotas se intenta reparar una probabilidad objetiva que pesa en contra de las mujeres, según lo demuestran las estadísticas, en que la posibilidad real que tienen de acceder a cargos representativos es menor que la que tienen los hombres.⁷⁰

B) Las cuotas no son neutrales y usan un criterio prohibido para diferenciar entre las personas, como lo es el sexo. Esta crítica parte del supuesto de que el derecho y el Estado deben ser neutrales respecto a las características de las personas, como son el sexo, la raza, el origen étnico o nacional, entre otros. La neutralidad en realidad no existe en la práctica y los grupos vulnerables o discriminados no tienen incentivos sociales o institucionales para competir en igualdad, con otras personas. La división de roles, en que las mujeres se desempeñan en el cuidado de niños, del hogar, etcétera y los hombres en la vida

⁶⁹ AGUILAR, Fernando, "A favor de las cuotas femeninas", Claves de Razón Práctica, Madrid, número 116, octubre de 2001.

⁷⁰ CARBONELL, Miguel. La Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas electorales de género. p. 1. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/8/cl/cl8.htm>

pública, ha supuesto para las mujeres una relegación en la política, que es lo que tratan de evitar las cuotas de género.⁷¹

C) Las cuotas son paternalistas. Los críticos afirman que con estas medidas consideran a las mujeres como seres indefensos o como menores de edad, que necesitan la ayuda del ordenamiento jurídico para competir con los hombres. En realidad, las mujeres son iguales o más capaces que los hombres para desempeñar cualquier cargo público. Las cuotas no se crean porque se piense que las mujeres son indefensas, sino porque las relaciones de poder en nuestras sociedades, les impiden aplicar sus capacidades en cargos públicos.⁷²

D) Las cuotas no respetan los criterios de mérito. Sus críticos afirman que las cuotas no consideran el mérito de las personas, sino simplemente su sexo. La respuesta a esta objeción es que el mérito no puede ser el único criterio para la distribución de beneficios sociales. Puede ser que el mérito sea un criterio injusto si la situación de partida de dos personas o de dos grupos no es equitativa. En materia política los méritos son más difícilmente medibles, pues no hay criterios objetivos que indiquen si una persona será o no un buen representante popular. Además, si el mérito ha sido el criterio con el que se han integrado los órganos públicos, habría que cuestionarlo a la vista de los resultados que ha generado y del desencanto que la gente tiene sobre sus representantes populares.⁷³

IV. Representación electoral femenina en Zacatecas. Legislatura y municipios.

Actualmente el padrón electoral registra un millón 20 mil 468 personas y una lista nominal de un millón 15 mil 417 electores. La lista nominal está integrada por 532 mil 994 mujeres, que representan el 52.49 por ciento, en tanto que los hombres

⁷¹ Ibid. p. 3.

⁷² Ibid. p. 3.

⁷³ Ibid. p. 4.

son 482 mil 423, el 47.51 por ciento.⁷⁴ Ahora bien, considerando que más de la mitad del electorado son mujeres, lo razonable sería que un porcentaje similar de cargos de elección popular fueran ocupados por mujeres. Si los migrantes ahora cuentan con un diputado local que los represente y su número no es ni la quinta parte del electorado, ¿por qué las mujeres han sido subrepresentadas? ¿Somos menos importantes que los binacionales?

A) Representación femenina en la Legislatura. Era de esperar que después de las reformas implementadas en diversas épocas, para incrementar la participación de las mujeres en la política, las candidaturas femeninas abundarían, pero no fue así. En realidad, no hubo cambios sustanciales en la política federal, como tampoco en el ámbito local. Las innovaciones normativas parecían ser simples declaraciones de buena voluntad a favor de las mujeres que sólo ejercieron su derecho al voto y no tanto su derecho a ser votadas. Se encontró información sobre las diputaciones locales⁷⁵ a partir de la I legislatura que data de 1867 y se observa que en los Congresos posteriores y hasta la XLI Legislatura (1953-1956) se integraban únicamente por hombres.

Es decir, a pesar de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres reconocida a partir de 1954, el número de diputadas se limitó a una, dos, tres o ninguna, en legislaturas integradas por 9, 11, 13, 17, 20 y hasta 30 curules. Los porcentajes hasta antes de la aprobación del sistema de cuotas, en el 2003, variaron de un mínimo del 5% a un máximo del 18%.

En el siguiente cuadro se indican los porcentajes de género, en relación al número de diputados de las diversas legislaturas a partir de que se contara con una diputada en la legislatura.

⁷⁴ Véase p. web: <http://www.cimacnoticias.com/site/07062908-Zacatecas-mujeres.19126.0.html> así como p. web: www.ieez.org.mx

⁷⁵ Véase Agenda Electoral 2007. Op. Cit. Historia de las legislaturas del Estado de Zacatecas. V. t. página web <http://www.congreso Zac.gob.mx/Templates/Principal/Template.htm>

Legislaturas del Estado 1953-2010						
LEGISLATURA	FECHA	No. TOTAL DIPUTADOS	HOMBRES		MUJERES	
			No.	%	No.	%
XL	1950-1953	9	9	100%	0	0%
XLI*	1953-1956	9	9	100%	0	0%
XLII	1956-1959	9	8	89%	1	11%
XLIII	1959-1962	9	9	100%	0	0%
XLIV	1962-1965	9	9	100%	0	0%
XLV	1965-1968	11	10	91%	1	9%
XLVI	1968-1971	11	11	100%	0	0%
XLVII	1971-1974	11	9	82%	2	18%
XLVIII	1974-1977	13	11	85%	2	15%
XLIX	1977-1980	13	12	92%	1	8%
L	1980-1983	17	16	94%	1	6%
LI	1983-1986	17	14	82%	3	18%
LII	1986-1989	17	16	94%	1	6%
LIII	1989-1992	21	19	90%	2	10%
LIV	1992-1995	20	19	95%	1	5%
LV	1995-1998	30	28	93%	2	7%
LVI	1998-2001	30	25	83%	5	17%
LVII**	2001-2004	30	26	87%	4	13%
LVIII	2004-2007	30	22	73%	8	27%
LIX	2007-2010	30	24	80%	6	20%

Fuente: página web: <http://www.congreso Zac.gob.mx> y Agenda Electoral 2007 editada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas 1997-2007.

*Legislatura que aprobó la reforma constitucional para la igualdad entre hombres y mujeres.

**Legislatura que decretó en 2003 la Ley Electoral del Estado las cuotas de género.

La cifra récord en representación legislativa para las mujeres se obtuvo precisamente en la legislatura posterior a la reforma de 2003, en la LVIII Legislatura, con un total de 8 diputadas representando el 27% del total de la legislatura, aunque sin llegar al 30%. Esta cifra bajó a un 20% en la actual LIX legislatura, con un 20% que representa a seis legisladoras.

B) La representación femenina en los municipios. En el siguiente cuadro se muestran las diferencias de género durante 4 trienios municipales. No fue posible obtener el número y género de regidores en los periodos 1998-2001 y 2004-2007.

Comparativo de las cuotas de género en cargos municipales

No	MUNICIPIOS	1998-2001				2001-2004				2004-2007				2007-2010			
		P	S	RH	RM	P	S	RH	RM	P	S	RH	RM	P	S	RH	RM
1	Apozol	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	6	4
2	Apulco	H	H	-	-	H	H	8	2	H	H	-	-	H	H	5	5
3	Atolinga	H	H	-	-	H	M	8	2	H	H	-	-	M	H	6	4
4	Benito Juárez	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	6	4
5	Calera	H	H	-	-	H	H	14	3	H	H	-	-	H	H	10	7
6	Cañitas	H	H	-	-	H	H	7	3	H	M	-	-	H	H	4	6
7	Chalchihuites	H	H	-	-	H	H	8	2	H	H	-	-	H	H	6	4
8	C. del Oro	H	H	-	-	H	H	7	3	H	H	-	-	H	H	5	5

No	MUNICIPIOS	1998-2001				2001-2004				2004-2007				2007-2010			
		P	S	RH	RM	P	S	RH	RM	P	S	RH	RM	P	S	RH	RM
9	Cuauhtémoc	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	6	4
10	El Salvador	H	H	-	-	M	H	8	2	H	M	-	-	H	H	4	6
11	Fresnillo	H	H	-	-	H	M	18	2	H	H	-	-	H	H	12	8
12	Genaro Codina	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	5	5
13	G Enrique Estrada	H	H	-	-	H	H	8	2	H	H	-	-	H	H	4	6
14	G Fco R Murguía	H	H	-	-	H	H	9	4	H	H	-	-	H	H	7	6
15	G Pánfilo Natera	H	H	-	-	H	H	13	0	H	H	-	-	H	H	8	5
16	Guadalupe	M	H	-	-	H	H	15	5	H	H	-	-	H	H	12	8
17	Huanusco	H	H	-	-	H	H	6	4	H	H	-	-	H	H	5	5
18	Jalpa	H	H	-	-	H	M	10	3	H	H	-	-	H	H	8	5
19	Jerez	H	H	-	-	H	H	15	5	H	H	-	-	M	H	14	6
20	Jiménez del Teul	H	H	-	-	H	H	8	2	H	H	-	-	H	H	6	4
21	Juan Aldama	H	H	-	-	H	H	6	7	H	H	-	-	H	H	7	6
22	Juchipila	H	H	-	-	H	H	8	2	H	H	-	-	H	H	4	6
23	Loreto	H	H	-	-	H	H	14	3	H	H	-	-	H	H	10	7
24	Luis Moya	H	H	-	-	H	M	10	0	H	H	-	-	H	H	6	4
25	Mazapil	H	H	-	-	H	H	10	3	H	H	-	-	H	H	7	6
26	Melchor Ocampo	H	H	-	-	H	H	7	3	H	H	-	-	H	H	5	5
27	Mezquital del Oro	H	H	-	-	H	H	10	0	H	H	-	-	H	H	5	5
28	Miguel Auza	H	H	-	-	H	H	9	4	H	H	-	-	H	H	7	6
29	Momax	H	H	-	-	H	H	7	3	H	H	-	-	H	H	5	5
30	Monte Escobedo	H	H	-	-	H	H	7	3	H	H	-	-	H	H	6	4
31	Morelos	H	H	-	-	H	H	8	2	H	H	-	-	H	H	6	4
32	Moyahua	H	H	-	-	H	H	8	2	H	H	-	-	H	M	6	4
33	Nochistlan	H	H	-	-	H	H	10	3	H	H	-	-	H	H	8	5
34	Noria de Ángeles	H	H	-	-	H	H	6	4	H	H	-	-	H	H	5	5
35	Ojocaliente	H	H	-	-	H	H	13	4	H	H	-	-	H	H	9	8
36	Panuco	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	5	5
37	Pinos	H	H	-	-	H	H	15	5	H	H	-	-	H	H	11	9
38	Pl Joaquín Amaro	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	6	4
39	Río Grande	H	M	-	-	H	H	14	6	H	M	-	-	H	M	12	8
40	Sain Alto	H	H	-	-	H	H	10	3	H	H	-	-	H	M	7	6
41	Sta Ma de La Paz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	H	H	6	4
42	Sombrerete	H	H	-	-	H	H	15	5	H	H	-	-	H	H	12	8
43	Susticacan	H	H	-	-	H	H	5	5	H	H	-	-	H	H	5	5
44	Tabasco	H	H	-	-	H	H	11	2	H	H	-	-	H	H	8	5
45	Tepechitlan	H	H	-	-	H	H	6	4	H	H	-	-	H	H	5	5
46	Tepetongo	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	6	4
47	Teúl Glez Ortega	H	H	-	-	H	H	7	3	H	H	-	-	H	H	6	4
48	Tlaltenango	H	H	-	-	H	H	10	3	H	M	-	-	H	H	7	6
49	Trancoso	H	M	-	-	H	H	6	4	H	H	-	-	H	H	6	4
50	T García de la C.	H	H	-	-	H	H	9	1	M	H	-	-	H	H	5	5
51	Valparaíso	H	H	-	-	H	H	12	5	H	H	-	-	M	H	11	6
52	Vetagrande	H	H	-	-	H	H	9	1	H	H	-	-	H	H	5	5
53	Villa De Cos	H	H	-	-	H	H	15	2	H	M	-	-	H	H	10	7
54	Villa García	H	H	-	-	H	H	7	3	H	H	-	-	H	H	5	5
55	Villa Glez Ortega	H	H	-	-	H	H	10	0	M	M	-	-	H	H	5	5
56	Villa Hidalgo	H	H	-	-	H	H	8	5	H	H	-	-	H	H	9	4
57	Villanueva	H	H	-	-	H	H	11	6	H	H	-	-	H	H	10	7
58	Zacatecas	H	H	-	-	H	H	13	7	H	M	-	-	H	M	12	8

P: Presidente, S: Síndico, RH: Regidor RM: Regidora H: Hombre M: Mujer

Fuente: Sitio web: www.ieez.org.mx y documento engargolado expedido por el IEEZ

“Integración Legislatura y Ayuntamientos. Proceso electoral 2001.

Es importante observar la diferencia significativa, en la mayoría de los ayuntamientos, en cuanto al número de regidoras, del trienio 2001-2004 en comparación con su aumento en las del periodo 2007-2010. Mientras que en todos los periodos, los cargos de presidentes municipales y las sindicaturas se siguen reservando para los hombres, las regidurías se han llegado a equilibrar.

Es evidente que las normas relativas a las cuotas de género han sido respetadas y aplicadas por los partidos políticos, para la selección de regidores y regidoras durante este periodo.

En cuanto a los cargos de presidente y síndico municipales, los resultados no han variado en forma contundente. En el trienio 1998-2001 hubo una presidenta municipal y dos síndicas, en el siguiente, una presidenta y cuatro síndicas. En la siguiente administración 2004-2007, dos fueron las presidentas municipales electas y hubo siete mujeres en las sindicaturas. Por último, en la presente administración, 2007-2010 resultaron ganadoras tres mujeres para las presidencias municipales y cuatro para las sindicaturas, pero estamos hablando de 58 ayuntamientos.

C) Incumplimiento de cuotas de género. Desde su implementación, las cuotas de género han tratado de ser evadidas por los partidos políticos a pesar de encontrarse establecidas en las normas vigentes e incluso en sus respectivos estatutos. Ello es muestra de que, además de las reformas legales, es necesario reformas también las mentalidades tradicionales que ven a las mujeres como no aptas para la política.⁷⁶

⁷⁶ Véanse: <http://www.cimacnoticias.com>. Información proporcionada por la consejera del Instituto Electoral de Zacatecas (IEEZ), Rosa Elisa Acuña Martínez., <http://www.opinionpress.com> entrevista a la ex secretaria de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), del PRD, Malú Micher y candidata plurinominal para la Cámara de Diputados., <http://www.suracapulco.com.mx/opinion> cuotas de género por Héctor Manuel Popoca Boone.

Conclusiones

Las cuotas de género son actualmente el mecanismo por excelencia para promover una participación equitativa de mujeres y hombres en las instancias de los partidos políticos y del Estado, a las cuales se accede por elecciones y han demostrado su efectividad para el aumento de la participación femenina en cargos electivos, sin otras maneras de fortalecimiento de la igualdad y equidad de género como la capacitación, la militancia política y las apelaciones a la buena voluntad o a la conciencia de igualdad.⁷⁷

Es necesario que las mujeres en su participación política incidan en el proceso de transformación de la sociedad monosexuada, hacia un sistema de autoridades legítimas bisexuadas, femeninas y masculinas, cuya justificación sea el respeto a las personas, sus formas de convivencia, sus derechos sociales y la paz.⁷⁸

Se requiere la implementación de mayores reformas legales para llegar a una verdadera igualdad real, no sólo formal, entre hombres y mujeres. En la Constitución federal se podría introducir una cláusula en la que se establezca que el principio de igualdad debe entenderse en sentido material o sustancial y no solamente formal. Esto permitiría reforzar las normas en materia electoral como las cuotas de género y otras encaminadas a asegurar la presencia de las mujeres en cargos de representación y en los órganos directivos de los partidos políticos.⁷⁹

La práctica feminista debe tender a la transformación de las mentalidades que permiten los abusos del poder de género simbólicamente asignado a los roles masculinos. Es necesario que las mujeres en general, considerando que no todas se sienten dentro de la corriente feminista o de equidad de género, que desempeñan un activismo político público, se cuestionen sobre sus métodos, el

⁷⁷ Véase <http://www.iidh.ed.cr> "Cuota de Género" (sin firma).

⁷⁸ GARGALLO, Francesca. Ideas feministas latinoamericanas. Ed. Universidad de la Ciudad de México. 1ra. edición, México, 2004. p. 204.

⁷⁹ CARBONELL, Miguel. La Constitución pendiente. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 2002. p. 55

rumbo que se ha tomado y los resultados a favor de las propias mujeres. Se requiere una mayor riqueza conceptual entre las mujeres que ostentan cargos públicos y/o políticos, la elaboración de un discurso teórico y político, una manera femenina de desempeño de sus funciones y un arduo trabajo de divulgación de ideas y de acciones, a favor de las mujeres.⁸⁰

No es sólo educarnos sobre cómo funciona la política, desde una perspectiva crítica sobre la actual impuesta por el género masculino, sino rediseñar la política que ha dejado de ser un espacio de verdadera reflexión social para convertirse en grupos de poder que trabajan para sus propios intereses y que han perdido relación con la sociedad. Las mujeres con puestos de poder público pueden crear una nueva forma de hacer política, otra forma de ejercer sus funciones ajenas a los actuales creados por los hombres.⁸¹

“Es obvio que ningún mecanismo jurídico podrá por sí sólo garantizar la igualdad de hecho entre los dos sexos, por mucho que pueda ser repensado y reformulado. La igualdad, no solo entre los sexos, es siempre una utopía jurídica, que continuará siendo violada mientras subsistan las razones sociales, económicas y culturales que siempre sustentan el dominio masculino. (...) El verdadero problema, que exige invención e imaginación jurídica, es la elaboración de una garantía de la diferencia que sirva de hecho para garantizar la igualdad.⁸²

⁸⁰ Ibid. p. 205

⁸¹ Ibid. p. 205.

⁸² CARBONELL, Miguel. Op. Cit. p. 56 citando a Ferrajoli, Luigi. Derechos y Garantías, p. 37.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS IMPRESOS

- AGENDA ELECTORAL 2007. Elaborada por el Instituto electoral del Estado de Zacatecas IEEZ.
- AGUILAR, Fernando, A favor de las cuotas femeninas, Claves de Razón Práctica, Madrid, número 116, octubre de 2001.
- [CARBONELL](#), Miguel. La Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas electorales de género.
- GARGALLO, Francesca. Ideas feministas latinoamericanas. Ed. Universidad de la Ciudad de México. 1ra. edición, México, 2004.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel. Cronista de la Ciudad de Zacatecas. Conferencia “Mujeres en la Historia” impartida en la conmemoración del Quincuagésimo Cuarto Aniversario del voto femenino en México. LIX Legislatura de Zacatecas. Comunicado de prensa No. 20, del 17 de octubre de 2007.
- MACÍAS, Anna. “Contra viento y marea” ed. Colección de libros del PUEG Programa Universitario de Estudios de Género y el Ciesas Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social. Traducción de: Ma. Irene Artigas. 1° ed. México 2002.
- MENDOZA MADRIGAL, Mónica.: De la comunicación política a la equidad de género. Caso Veracruz 1998-2004 en Revista de la Universidad Cristóbal Colón Número 20.
- REY MARTÍNEZ, Fernando, El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo, Madrid, McGraw-Hill, 1995, pp. 84-85.

NOTAS Y ARTÍCULOS EN INTERNET

- ÁVILA, Ma. de Jesús. “Pide Red Plural apoyo a mujeres fresnillenses”. / IMAGEN. Sitio web: <http://201.120.149.127/2003/08/06/fresnillo1.html>.
- EDITORIAL. “Apoyo en el Congreso federal a protesta de mujeres zacatecanas” sitio web: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/03jul/03070715.html>.
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. Coordinación de Relaciones Públicas. Hace 52 años, las mexicanas conquistaron el derecho al voto. Boletín de Prensa No.61 del 17 de octubre de 2005.
- [MORALES DUKE](#), Teresa. Exigen mujeres de Zacatecas acceso al poder. corresponsal cimac|Zacatecas. sitio web: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/03ago/03081504.html>.
- YLLESCAS, Patricia. “Equidad de Género al Código Electoral del Estado Zacatecas” formato pdf. <http://201.340.167.127/08/06/zac5.html>

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer y los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Código Electoral del Estado libre y soberano de Zacatecas.
- Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

DISCOS COMPACTOS

- Historia Legislativa de Zacatecas. Ed. H. Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas. Colaboración de la SCJN. México, 2003.
- Compila Zacatecas II. Legislación del Estado. Ed. H. Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas. Colaboración de la SCJN. Zacatecas, 2006.
- Compila XIII. Legislación Federal y del Distrito Federal. Ed. Poder Judicial de la Federación. México 2006.
- Compila Tratados. Ed. Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia. Dirección General de Documentación y Análisis. México 2001.

SITIOS WEB

- <http://www.diputados.gob.mx>
- <http://www.congresozac.gob.mx>
- <http://www.juridicas.unam.mx>
- <http://www.iidh.ed.cr>
- <http://www.convergencia.org.mx>
- <http://www.elsiglodetorreon.com.mx>
- <http://www.suracapulco.com.mx>
- <http://www.cimacnoticias.com>
- <http://www.opinionpress.com>
- <http://www.eumed.net>



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Convoca

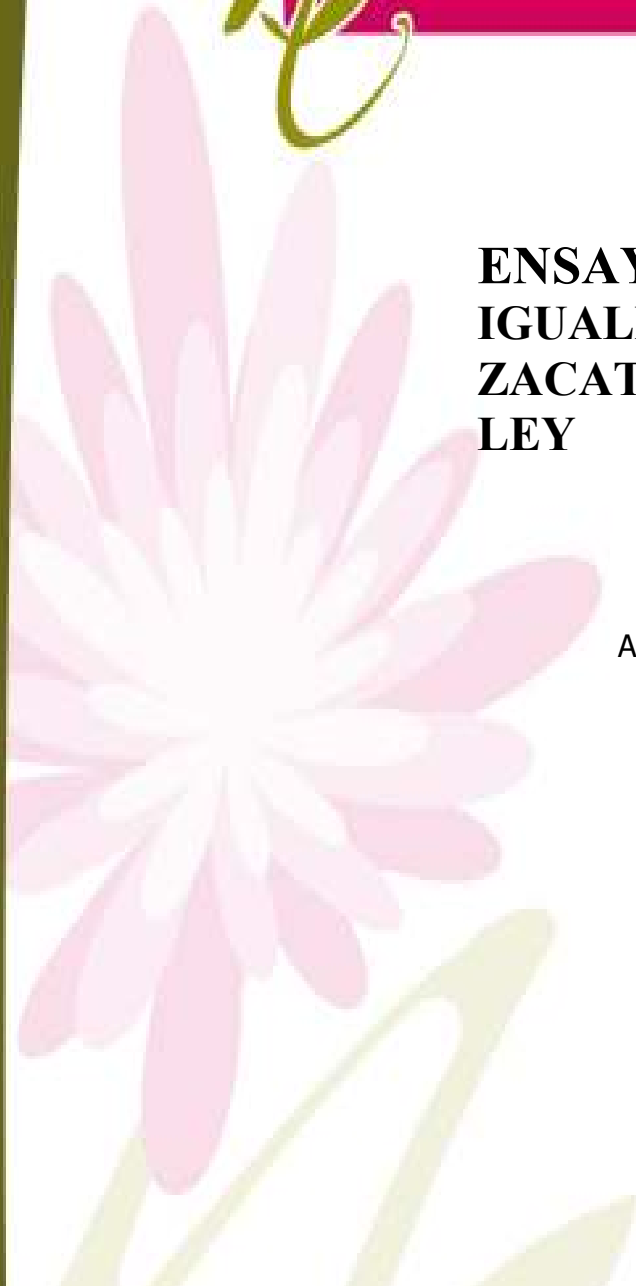


Primer Certamen Estatal de Ensayo
sobre la Presencia de la **Mujer** en el Poder Público
en el Estado de Zacatecas

ENSAYO: IGUALDAD EN GÉNERO EN ZACATECAS, A PARTIR DE LA LEY

SEGUNDO LUGAR

AMÉRICA RODRÍGUEZ ANDRADE



Igualdad en Género en Zacatecas, A Partir de la Ley

Por: **NAYELLUSCAS**

A nivel federal, el máximo avance en materia de Equidad de Género en la representación política, se da con la aprobación de la llamada “Ley de Cuotas”, en la que se establece en el Artículo 175 que ningún género deberá de exceder del 70 por ciento de candidaturas de mayoría y plurinominales (1). Los enunciados legislativos de los códigos electorales en el país también se han transformado hacia el reconocimiento de la inequidad en la representación política de las mujeres y la búsqueda de alternativas que la disminuyan. Tal es el caso de los estados de Coahuila, Guanajuato, Sonora, Chihuahua, San Luís Potosí y muy recientemente en el estado de Zacatecas.

Así, se aprueba en Zacatecas, la Iniciativa de Reformas con Equidad de Género al Código Electoral del Estado, lo cual no ha sido producto de las concesiones de los dirigentes de los partidos o de los grupos parlamentarios del Congreso Local. Tiene la particularidad de ser una iniciativa elaborada e impulsada por mujeres zacatecanas organizadas en la “Red Plural de Mujeres de Zacatecas” (2), las que incluso llegaron a considerar presentarla al Congreso Local mediante el mecanismo de Iniciativa Popular establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para lo cual, se dieron a la tarea de recolectar las firmas necesarias, ante la reticencia del Congreso.

La propuesta fue presentada en julio, vía Ejecutivo, a la LVII Legislatura del Congreso de Zacatecas, el cual concluyó el periodo ordinario sin dar curso al

proceso legislativo para estudiar dicha iniciativa, hecho que impediría que se pusiera en práctica en las elecciones de 2004. Por ello, las mujeres zacatecanas con un gran apoyo nacional, realizan movilizaciones, denuncias y un plantón que dura 60 días frente a las instalaciones del Congreso. Fue mediante esta presión y lucha que el 4 de octubre, en el periodo extraordinario de sesiones, los diputados aprueban dichas reformas a través del Decreto 306.

Dicho decreto 306, contiene reformas y adiciones a través de las cuales el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) y los partidos políticos, tienen la obligación de establecer directrices tendientes a implementar acciones que redunden en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular. La proporción atendería a una relación de 70 por ciento máximo, para cualquiera de los géneros en las elecciones para la integración de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Los partidos políticos están obligados a constituir por lo menos un centro de formación política que promueva la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres, al destinar el Dos por ciento de su respectivo financiamiento público al sostenimiento de tales centros y, así, garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, en las oportunidades políticas y promover la cultura de Equidad entre los Géneros. La Ley establece sanciones para quien no acaten estos ordenamientos. Estas reformas se pusieron en práctica en las elecciones locales del 2004, en las que se renovaron las 30 diputaciones locales y las presidencias de los entonces 57 ayuntamientos. En ese tiempo, las mujeres representaban el 1.75 y 10 por ciento en la integración de las presidencias municipales y la composición del Congreso Local, respectivamente. Este

antecedente de alguna manera, marca la pauta para que en los siguientes años se refuerce la lucha de las mujeres zacatecanas para participar con Equidad en la toma de decisiones de partidos políticos, organizaciones y gobierno.

El Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD), recibe del actual gobierno del estado, encabezado por Amalia García Medina, el compromiso de atender las recomendaciones de esta instancia internacional, a fin de elaborar políticas públicas integrales de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la inequidad de género en Zacatecas (3). “El compromiso del gobierno es mantener el contacto con la sociedad para construir un puente de comunicación y trabajo permanente en la promoción de cambios sociales y culturales. Ello a fin de disminuir las brechas y las diferencias que limitan el desarrollo de los grupos vulnerables y contribuir a la consolidación de una sociedad más justa y equitativa” (4).

En este marco, el 25 de Julio de 2007, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) entregaron en Zacatecas los resultados del Estudio sobre Desarrollo Humano, Género y Violencia, así como los elementos de apoyo para elaborar el Programa Estatal de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres. Dichos estudios se elaboraron para conocer cómo impacta la violencia contra las mujeres en el desarrollo humano; es decir, en su acceso a los puestos de decisión, a la salud, educación, trabajo e ingresos (5).

Con los antecedentes que el PNUD y UNIFEM entregaran a la administración de Amalia García Medina, su gobierno tendría parámetros internacionales para conjuntarlos con los diagnósticos estatales y en base a los dos

resultados aplicar políticas públicas que permitan atender la problemática de las zacatecanas.

Desde entonces, en Zacatecas se iniciaba el trabajo para que nueve dependencias se insertaran en el Modelo de Equidad de Género del Gobierno del Estado y recibieran los elementos de apoyo para la elaboración del Programa Estatal de Prevención y Atención contra Violencia contra las Mujeres. Los integrantes y coordinadores de los Comités de Equidad de las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional (Seplader), Finanzas, Desarrollo Agropecuario (Sedagro), Contraloría Interna, Oficialía Mayor, INJUZAC, CEISD, ISSSTEZAC e Inmuza recibirían los nombramientos correspondientes.

Mujeres en la toma de decisiones

Actualmente son más las mujeres que incursionan en las diferentes instancias de la vida política nacional y en los procesos de toma de decisiones. La participación de mujeres en política formal, en organismos y movimientos sociales, enriqueció las agendas gubernamentales y la cultura política al promover los beneficios que conlleva para el conjunto de la sociedad, la contribución equilibrada de hombres y mujeres en todos los órganos y niveles de decisión.

A pesar de los avances logrados en términos de aceptación social y receptividad política institucional, la participación de las mujeres en los diferentes espacios de toma de decisiones se ubica por debajo de los niveles de desarrollo humano medio, propuestos por la ONU, en cuanto al índice de potencialización de género. Los principales obstáculos que limitan el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones son: La existencia de una cultura política

discriminatoria que subsiste en el aparato público, partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones sociales que imponen resistencias al acceso y participación de mujeres en espacios de poder; la desvalorización de las capacidades y aportaciones de las mujeres al ejercicio del poder político, a la dirección empresarial y a las diferentes formas de organización social (sindicatos, representaciones campesinas, ONG's, etc.); la ausencia de mecanismos que promuevan de manera permanente la participación de las mujeres y una cultura cívica que considere las realidades diferenciadas y específicas de hombres y de mujeres.

La mayor responsabilidad que asumen las mujeres en la comunidad y en el ámbito privado (familia), restringe su participación en niveles de decisión del ámbito público. Se estima que 73.2 millones de personas cuentan con credencial para votar, 48.2 por ciento de hombres y 51.8 por ciento de mujeres. La participación femenina en la Legislatura LX, tanto de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, es de 23.2 y 18.0 por ciento, respectivamente. De los Ocho Comités en la Cámara de Diputados, sólo uno está presidido por una mujer, y de las 44 comisiones ordinarias, en Ocho la presidencia está a cargo de una mujer. De 57 comisiones ordinarias en la Cámara de Senadores, 5 están encabezadas por mujeres. La participación de las mujeres en los congresos locales es de 20.3 por ciento. Las presidentas municipales representan 3.4% de 2 439 municipios (6).

El Municipio, Principal Impulsor de la Perspectiva de Género

Las Políticas públicas locales de equidad de género, como una innovación de la gestión municipal de unos años a la fecha, se establecen en el hecho de que, a pesar de los avances, las mujeres siguen siendo como lo muestran los indicadores

de desarrollo humano de las Naciones Unidas, el mayor grupo discriminado de todo el planeta.

Los gobiernos locales emergentes, en el caso de México, contienen un mosaico de diversidades y rompecabezas de problemas. La atención se centra en el despertar más allá del repertorio de sus tradicionales males, a saber: dependencia, debilidad, ineficiencia, corrupción, clientelismo, caciquismo, carencia de recursos financieros, técnicos y humanos capacitados, discontinuidad de planes y programas, visión de corto plazo y gestión improvisada. En permanente tensión entre la inercia de lo tradicional y el impulso a la modernización, emerge el perfil de auténticos gobiernos locales que basan su legitimidad no únicamente en las elecciones democráticas periódicas de las autoridades, sino en atributos políticos e institucionales de desempeño y liderazgo que apuntan a la promoción del desarrollo local integral, la inclusión social, la participación plural de la ciudadanía, el ejercicio de la autonomía y la transparencia, la responsabilidad de nuevas competencias, la innovación y la inserción en el escenario de la globalización. Es indudable que algunos de los gobiernos locales latinoamericanos han adquirido un inédito e impresionante protagonismo, no obstante que aún sean los menos entre la mayoría que se mantiene flotando en las estancadas aguas de la tradición municipal.

Diversos factores y procesos han contribuido a detonar las transformaciones que se verifican en las instituciones de gobierno local en América Latina. Como en un juego de convergencias y divergencias, las crisis económicas, las reformas del Estado, las transiciones a la democracia, las políticas de descentralización, la maduración y mayor pluralidad de la sociedad civil, la influencia de las agencias de financiamiento y cooperación internacional, han marcado el rumbo de los

novedosos cambios que experimentan. La descentralización es una política “estrella” en esta historia, con todos sus claroscuros e idas y vueltas. El peso mastodónico del centralismo de los estados nacionales (federales o unitarios) no ha sido cosa fácil de remover de las estructuras gubernamentales, de las lógicas y prácticas de los actores políticos e institucionales a todos los niveles, ni de la cultura política de los partidos y de la ciudadanía. Sin embargo, la noción de la descentralización ya se ha instalado en el pensamiento y en la perspectiva de diversos actores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Aunque es una noción controvertida que tiene variadas definiciones e interpretaciones según las fuentes ideológicas y los propósitos desde donde se la adopte, para enmarcar el tema de las políticas locales de equidad de género concebimos a la descentralización como un medio dentro de un proyecto político democratizador que revitaliza y fortalece a los municipios como gobiernos locales en pleno desempeño autónomo de sus atribuciones y decisiones.

Está claro que la innovación de la gestión municipal no es un asunto nada más de adoptar nuevas tecnologías, ni la modernización de los municipios se resuelve con instalar muchas computadoras. Es cierto que: “lo arcaico puede perfectamente adaptarse al Internet y al celular”.

Los gobiernos municipales producto de la alternancia política en contextos de fuerte competencia electoral, muestran avances variables pero muchas veces significativos en relación con algunas dimensiones vinculadas con lo que puede ser definido como buen gobierno local: racionalización y modernización de sus estructuras administrativas; fortalecimiento de las finanzas públicas a través de la

mejora en la recaudación de ingresos propios y reducción de los gastos de administración; aumento en la transparencia en el uso de los recursos; mejoras en la prestación de los servicios públicos; desarrollo de esquemas de información a la ciudadanía, de acceso a la autoridad y de participación en acciones y proyectos específicos; promoción de mecanismos más abiertos y democráticos en la conformación de órganos de colaboración vecinal o sectorial y, en muchos casos, la reivindicación relativamente exitosa de los márgenes de autonomía posibilitados por el marco jurídico respecto de los gobiernos estatal y federal (7).

Conceptos y términos tales como perspectiva de género, igualdad de oportunidades, acción afirmativa, equidad entre los géneros, ciudadanía de las mujeres, representan una sustancial innovación conceptual y práctica en comparación con la anterior y larga tradición de asistencialismo y paternalismo hacia las mujeres. Sin embargo, el ejemplo de innovación del Gobierno del Distrito Federal no se ha irradiado a la mayoría de los municipios del país donde se instaló la alternancia política. De modo incipiente y aislado apenas algunos gobiernos locales han asumido el reto de la problemática de género y de implementar políticas de equidad entre hombres y mujeres. En algunos municipios gobernados por alcaldesas se intentan gestiones y acciones que beneficien a las mujeres atendiendo a sus necesidades y demandas propias.

El marco de conceptos, principios y respaldos de las políticas locales de género

Las más recientes entre las nuevas competencias, y probablemente la innovación que genera más resistencia al introducirla en la gestión municipal, son las políticas y acciones de equidad de género que ya han adquirido su “carta de ciudadanía” en

los nuevos tiempos municipalistas globalizados. Sobre lo local, poco a poco y paso a paso se van arraigando enfoques, conceptos, principios y prácticas que distinguen a los gobiernos municipales latinoamericanos como promotores de la equidad de género y defensores de los derechos humanos de las mujeres. Campo de innovación delicado y difícil de transitar, ya que supone detonar cambios en el nivel más profundo, desde los valores, actitudes, patrones de conducta, así como en el nivel relacional, de nuevas formas de relación e interlocución entre el gobierno local y la sociedad civil.

Las políticas públicas locales de equidad de género han cosechado los logros de las múltiples luchas de las mujeres a lo largo de más de un siglo, a la vez que asumen el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que aún sufren ellas en la diversidad del mosaico municipal. Todo lo logrado y todo lo que falta por avanzar, son las dos caras de la moneda de la innovación en materia de género. Entre los logros se encuentra el bagaje de conocimientos, conceptos, principios y metodologías que construyeron los movimientos feministas y los estudios de género, mismo que ha sido incorporado y retroalimentado por organismos de las Naciones Unidas, agencias de cooperación internacional, ONG, gobiernos nacionales e incluso locales, así como asociaciones de municipios.

Por otra parte, es necesario enfatizar que no hay recetas para la innovación en materia de género, ni en ninguna otra materia de competencia municipal. Lo que sí hay son conceptos, criterios y principios básicos, lineamientos generales, metodologías recomendables, lecciones que aprender de experiencias pioneras y exitosas; pero cada gobierno local en ejercicio de su autonomía –y de acuerdo con las condiciones y contexto en el que se encuentra– decide el camino y adopta la

fórmula que más le convenga para realizar los cambios que se propone. El concepto de género, como instrumento analítico, permite desvincular a las mujeres del determinismo biológico y visualizar las bases históricas, sociales, económicas y culturales sobre las que se han construido y reproducido las desiguales jerarquías entre hombres y mujeres. Y como contiene en sí mismo el potencial de cambio, es un concepto que se asocia adecuadamente con el de la innovación de la gestión municipal. La perspectiva de género en las políticas públicas locales facilita una nueva forma de mirar y pensar los problemas, las necesidades y demandas, los procesos sociales y los objetivos del desarrollo local. Es una perspectiva consustancial a la gestión municipal que responde al desafío de la innovación, que articula eficiencia y bienestar, que se abre a la inclusión de la diversidad social y que alienta la liberación de las energías sociales para mejorar equitativamente la calidad de vida de las comunidades. La perspectiva de género significa también: una metodología de trabajo a favor del principio de equidad de género y en contra de la discriminación-subordinación de las mujeres; el reconocimiento de la heterogeneidad de las necesidades y demandas de la población, considerando las de los hombres y mujeres sin confundirlas como lo mismo, así como el reconocimiento de las consecuencias diferenciales de las políticas y programas en la vida de las mujeres y los hombres y la posibilidad de establecer una nueva relación de calidad entre el gobierno local y las mujeres, que privilegie la identidad ciudadana de las mujeres, sus derechos humanos y su papel de actores estratégicos del desarrollo local.

El enfoque de género en la gestión municipal puede lograr la ampliación real y permanente de las opciones de las mujeres respecto de su acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, a la vez que potencia también a las organizaciones

sociales bajo sus condicionantes socioeconómicos, culturales, étnicos, etc., como actores estratégicos de la política pública local. Por medio de la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal, se contribuye entonces a romper barreras culturales y a redistribuir el poder entre los géneros en un esfuerzo decidido por fortalecer la equidad social y lograr las metas del desarrollo humano (8).

Más concretamente –y en relación con los niveles analíticos de la innovación expuestos anteriormente- se supone que la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de la gestión municipal repercute en toda la organización, puesto que los desafíos que esta tarea trae consigo significan introducir una serie de cambios en la institución. Los cambios requeridos se deben dar en cuatro ámbitos: en lo estratégico, por cuanto implican la redefinición de objetivos, definición de políticas y evaluación de las prioridades estratégicas de la gestión; en lo operativo, ya que la práctica del principio (de igualdad de oportunidades) implica la evaluación de la estructura organizacional, de los procesos y programas y, de ser necesario, una redefinición de éstos; en la gestión externa, puesto que comportan extender la sensibilización hacia la comunidad y las instituciones públicas o privadas relacionadas con los ámbitos de gestión municipal, y generar redes de apoyo para sostener la continuidad del proceso y en lo personal, porque los funcionarios son la base sobre la cual recae todo proceso de cambio. Si no se ha logrado su compromiso con la promoción de la igualdad de oportunidades, difícilmente se pueden concretar los desafíos.

Entonces, la perspectiva o enfoque de género en las políticas públicas de cualquier nivel, no se refiere sólo al hecho de tomar en cuenta a las mujeres sino también a las desigualdades marcadas por esas diferencias y las relaciones de

poder entre hombres y mujeres. Y el principio de equidad de género dice que: La equidad de género supone un disfrute equitativo de hombres y mujeres de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos y recompensas. La equidad de género no significa que hombres y mujeres sean iguales, pero sí que lo sean sus opciones y posibilidades de vida. El énfasis en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres no presupone un modelo definitivo de igualdad para todas las sociedades, pero refleja la preocupación de que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de tomar decisiones y trabajen juntos para lograrlo. Dada las actuales disparidades, un tratamiento igualitario a hombres y mujeres no es suficiente como estrategia para alcanzar la igualdad de género. Un tratamiento igualitario en un contexto de desigualdad puede significar la perpetuación de las disparidades. Lograr la igualdad de género requerirá cambios en las prácticas institucionales y en las relaciones sociales, porque a través de éstas se refuerzan y mantienen las disparidades. También requerirá un mayor protagonismo de las mujeres en el diseño de sus sociedades

Modelo de Equidad de Género

Diversas investigaciones socioeconómicas y demográficas refieren que las desigualdades de género afectan de manera significativa a las mujeres, quienes son consideradas en algunos estudios como parte de los grupos vulnerables de la sociedad, debido a la marginación de la que son objeto. Las inequidades relacionadas con la mujer se manifiestan en pobreza extrema, condiciones críticas de salud, dificultades para el acceso a los diversos niveles educativos y puestos laborales, desigualdad en los diferentes aspectos del desarrollo económico, así como en importante número de problemas sociales vinculados con la cultura de la desigualdad de género en detrimento de la mujer. La discriminación de género viola

los Derechos Humanos fundamentales y lacera la dignidad personal, restringiendo, de esta forma, la libertad social, económica, política, civil y cultural, factores que constituyen un obstáculo para el crecimiento de la sociedad. Debemos estar conscientes de que la participación de la mujer en todos los ámbitos sociales es fundamental para el desarrollo íntegro de cualquier país (9).

Existen amplios consensos derivados de estudios internacionales, nacionales y estatales que nos permiten identificar las principales características de la problemática de equidad de género en Zacatecas. Este panorama adverso que vive la mujer en general, y la zacatecana en lo particular, se refleja en los desequilibrios de política administrativa que existen en el quehacer público, en donde se manifiesta una presencia mayoritaria de varones, no sólo en las estructuras de mando, sino también en el acceso al aparato administrativo.

La ausencia de políticas tendientes a equilibrar el ámbito laboral, la falta de una normatividad que proteja la integridad de la mujer y le proporcione un ambiente de trabajo ajeno al hostigamiento sexual, violencia laboral, desigualdad de acceso a las oportunidades en el trabajo; y el escaso interés en promover los derechos de la mujer, son una realidad que enfrentamos cotidianamente. En este sentido, la autoridad en turno se ha encargado de generar planes o estrategias que promuevan la incorporación de la mujer en actividades que tradicionalmente estaban dirigidas al varón con el objetivo prioritario de introducir los elementos de la equidad de género en el diseño de las políticas públicas basadas en las atribuciones y responsabilidades que nos confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno y el Plan Estatal de Desarrollo.

De igual manera, se establecen una serie de acciones para mejorar las relaciones laborales que incrementen la calidad de vida en el trabajo, que reduzcan las brechas de desigualdad de género y que permitan brindar las mismas oportunidades de desarrollo profesional a los(as) servidores(as) públicos(as) de la Administración Pública Estatal (10).

Capacitación en Equidad de Género

En el mes de marzo de 2006, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) inicia en el estado de Zacatecas una intensa capacitación en Equidad de Género a Funcionarios Públicos. Esa primera etapa tuvo como sede el municipio de Jalpa y otros seis municipios zacatecanos ubicados en el sur del estado, con el propósito de sensibilizarlos sobre la igualdad de mujeres y hombres, con la intención de que desarrollaran y aplicaran programas que coadyuven al pleno desarrollo de la sociedad. Lo anterior con el objetivo de lograr la sensibilización de los funcionarios que se encuentran en posiciones de decisión en el ámbito municipal, de tal forma que incidieran de manera directa en la aplicación de las acciones para lograr la equidad e igualdad de género desde la esfera de gobierno local.

Por otro lado, a partir de año 2003, el estado de Zacatecas cuenta con la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, planteando en el Artículo Tres como sus principales objetivos: “Propiciar una cultura de no violencia en la familia en un marco de respeto dignidad e igualdad entre las personas que integran la familia; eliminar las causas y patrones culturales que generan, refuerzan y perpetúan la violencia familiar; salvaguardar la integridad y los derechos de las víctimas de violencia familiar; el tratamiento integral o sanción, según proceda de las y los autores de violencia familiar y erradicar los actos de violencia familiar” (11). Entre las prioridades de la política social, en el eje rector equidad de género y atención a

grupos vulnerables queda en combate contra la desigualdad por razones de género.

Se trata pues, de crear condiciones que promuevan la equidad de género y reduzcan los ámbitos de vulnerabilidad que afectan particularmente a la mujer. Incrementar la equidad y la concordancia de oportunidades para las mujeres zacatecanas, implica crear condiciones económicas, sociales, políticas y culturales que les permitan tener un desarrollo integral y, al mismo tiempo, que les brinden la posibilidad de disfrutar de las oportunidades que brinda el desarrollo del estado.

Entre otras estrategias para la equidad de género y atención a grupos vulnerables, el PED 2005-2010 fija el compromiso que justifica la operación del Centro de Atención a la Violencia Familiar de Zacatecas (CAVIZ) que promueve la atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas de delitos sexuales y violencia familiar. El Centro de Atención a la Violencia Familiar busca promover y elevar el nivel de atención a las familias que sufren violencia, promocionando apoyo médico, psicológico, asesoría jurídico-legal, así como canalización al albergue en caso necesario, priorizando la atención a mujeres y niños y niñas con maltrato.

INMUJERES y las barreras de la inequidad de género

Cuando se realizó la primera evaluación del sistema jurídico nacional en 1997, en la legislación de esta entidad se detectaron algunas contradicciones de índole general: la utilización de un lenguaje en el que la mujer y sus derechos quedan escondidos detrás de la utilización de un genérico masculino; falta de perspectiva de género en toda la legislación y ausencia de sistematización de los derechos de la niñez. En la evaluación publicada en el Análisis comparativo de la legislación

nacional e internacional en materia de mujeres y la niñez, se detectaron, entre otras, las siguientes incongruencias: entre las normas de la entidad y los compromisos internacionales: falta de definición expresa de la igualdad constitucional entre hombres y mujeres; posibilidad de contraer nupcias antes de haber alcanzado la mayoría de edad; falta de previsión de una atención global de las mujeres, especialmente cuando estuvieran sujetas a maltrato o hubieran sido abandonadas; falta de programas de investigación con perspectiva de género sobre las causas y los efectos de los problemas prioritarios de asistencia social, como la violencia contra la mujer y el abandono que hace el hombre de sus obligaciones familiares; falta de programas de atención, en establecimientos especializados, a mujeres en estado de abandono, desamparo y maltrato, y de prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social para ellas; falta de precisión sobre la institución gubernamental competente respecto de la defensa del menor y de la familia; falta de programas de capacitación continua a funcionarios en materia de atención de los conflictos familiares; inexistencia del tipo de violencia familiar; no se agravaban los tipos de lesiones y homicidio en razón de una amplia gama de relaciones: conyugal, de concubinato, de parentesco, de convivencia y que implicaran deber de brindar cuidados (12).

Entre la fecha de publicación del Análisis y esta segunda evaluación se registró en la entidad un importante movimiento legislativo. Se reformaron normas, se colmaron lagunas, se crearon instituciones *ad hoc*... Sin embargo, la situación no ha variado en algunos aspectos fundamentales que se detectan en una primera lectura y que son contrarios a los compromisos internacionales asumidos por México: no existe una norma específica para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia hacia la mujer y el uso del lenguaje es androcéntrico y denota una falta de consideración hacia niños, niñas y adolescentes.

Mecanismo institucional para la Igualdad y la Equidad de Género

Actualmente, la entidad cuenta con un órgano de gobierno encargado de coordinar las acciones de la entidad en materia del avance de la mujer y la vigencia de sus derechos humanos. Se trata del Instituto Para las Mujeres Zacatecanas (INMUZA), cuyo objetivo es: coordinar y, en su caso, ejecutar las acciones previstas en el Programa Estatal de la Mujer, orientadas a promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre los géneros (artículo 2).

Para el logro de este objetivo, el Instituto tiene las siguientes funciones: coordinar y dar seguimiento a los objetivos y estrategias que desarrollan las dependencias y entidades del gobierno del estado, mismas que deberán ser establecidas por el Programa Estatal de la Mujer; impulsar políticas y acciones de momento económico, educativo, fortalecimiento de salud, integración familiar y de participación de la mujer en los ámbitos de decisión colectiva; promover la incorporación de la mujer en los distintos órganos de participación ciudadana que las leyes establecen; ser el conducto del gobierno del estado, en la coordinación general del Programa Nacional de la Mujer y programas similares en las entidades federativas del país; fungir como enlace del Ejecutivo del estado, con la Comisión de Género del Congreso de la Unión y la Comisión de Equidad entre los Géneros de la legislatura del Estado, para el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de la mujer zacatecana; convocar y fomentar acciones conjuntas del gobierno del Estado y la sociedad civil organizada, en torno al cumplimiento de los objetivos del Instituto, vinculando a organizaciones estatales, nacionales e internacionales que

apoyen proyectos que tiendan a resolver la problemática de las mujeres; fungir como órgano consultivo del Ejecutivo del estado en materia relativa a las mujeres; promover mensajes e imágenes a los medios masivos de comunicación, tendientes a construir la equidad entre las mujeres u hombres, así como generar instrumentos de difusión masiva para el cumplimiento del objetivo del Instituto; establecer y coordinar centros de capacitación que desarrollen programas en materia económica, de derechos humanos, salud e integración familiar con enfoque de género, tendiente a promover una cultura de equidad entre los géneros (13).

En Zacatecas, con la aprobación de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se ha permitido acceder a recursos federales superiores a los 3.2 millones de pesos, además de garantizar la democracia y el desarrollo integral de la sociedad en general. Este importante paso en el marco normativo, ha permitido a Zacatecas transitar por estadios de mayor justicia social, que sumados a las políticas implementadas por la Gobernadora Amalia García Medina, harán que las condiciones de las mujeres zacatecanas ahora sean mejores (14). De esa manera, se reconoció la sensibilidad mostrada por las y los integrantes de la LIX Legislatura local, quienes dieron trámite a dicha ley que fue propuesta por la Comisión de Equidad entre los Géneros de este órgano de representación popular.

Los recursos provendrían del Fondo para la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que maneja el Instituto Nacional de las Mujeres y permitirán crear centros regionales de atención y prevención de la violencia en Río Grande, Concepción del Oro, Ojocaliente y Tlaltenango, así como la instalación de una línea telefónica gratuita a través de la cual se brindará atención y asesoría a la población.

Políticas Públicas de Equidad de Género en Dependencias Gubernamentales

El Instituto Para las Mujeres Zacatecas (INMUZA), el pasado Siete de Marzo del presente año (un día antes de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer), se vio obligado a enviar a la gobernadora, Amalia García Medina, el primer listado de políticas públicas de nueve dependencias a certificar en el Modelo de Equidad de Género.

Para ello, se levantaron encuestas a usuarios en cada una de las dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas, cada una de las políticas o acciones afirmativas están sustentadas en diagnósticos que se derivan de encuestas levantadas a usuarios/as de cada una de las dependencias. Cada política esta plasmada en el Programa Operativo Anual y presupuesto 2008, y para asegurar su ejercicio real, donde de manera cronogramática se delinear actividades e indicadores de resultados e impacto por cada una de las políticas. El modelo de seguimiento corrió a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (Seplader) en los POA's, Finanzas en el Presupuesto, Contraloría como vigilante e INMUZA en la verificación del cumplimiento, asesoría y recomendaciones.

A continuación, las políticas públicas con perspectiva de género por dependencia, que es justo lo que hace diferente a este modelo con respecto del Modelo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): CEISD: Becas PROBEER para niñas con discapacidad; créditos para proyectos productivos de mujeres con discapacidad y Cursos de sensibilización con perspectiva de género; Contraloría Interna de Gobierno: Vigilancia del cumplimiento de políticas públicas con perspectiva de género; Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas:

becarios/as en servicio; actividades culturales para mujeres jóvenes; mujeres jóvenes productivas y campaña juvenil sexualidad responsable; Instituto para las Mujeres Zacatecanas: atención Integral a las Mujeres para su empoderamiento, Incorporación de la perspectiva de género en las instancias de gobierno y promoción de un ambiente laboral con equidad.

El Issstezac, por su parte: acceso de las mujeres a préstamos y otros productos crediticios, Programa de atención integral a pensionados/as del ISSSTEZAC, acceso de las mujeres a niveles de toma de decisión y Programa de jubilación digna con Perspectiva de Género; Oficialía Mayor: establecer convenios con instituciones de nivel superior, para que las trabajadoras de Gobierno del Estado que estén interesadas en realizar estudios de postgrado, tengan la posibilidad de acceder a una beca económica que destinen al solvento de éstos; realizar la contratación del personal del Gobierno del Estado a través de un proceso de selección y capacitación objetivo, atendiendo al perfil profesional y capacidades de la persona sin considerar determinadas actividades como exclusivas de un sexo y gestionar la implementación de cursos de computación para las mujeres de la Administración Pública; Secretaría de Desarrollo Agropecuario: crear empleo y mejorar el acceso de capital a mujeres rurales, fortalecimiento a organizaciones económicas de mujeres a través de asistencia técnica para elaboración y ejecución de proyectos y empoderar a las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Secretaría de Finanzas: promover el incremento del patrimonio familiar a favor de las mujeres, promover que las dependencias de la Administración Pública presenten presupuestos con enfoque de equidad de género e implementar "Campaña de redondeo" para destinar los recursos a programas de prevención de

salud de las mujeres; Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional: garantizar que todos los procesos y proyectos contenidos en los POA's de las entidades de la administración pública estatal contengan en su estructura la perspectiva de género, revisar que los Planes Municipales de Desarrollo se homologuen con la política de equidad contenida en el PED, procurar que la inversión que realiza el Estado en el programa 3X1 sea con perspectiva de género y garantizar que el destino de los fondos en el otorgamiento de créditos que administra la SEPLADER sean para mujeres en un mínimo de 50 por ciento. En el país existen solo Dos modelos: el del INMUJERES (MEG-2003) que es al interior de la dependencia por lo que no genera política pública y el MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (MEGGEZ) único por generar política pública interna y externa (15).

Transversalidad de Políticas de Género

La transversalidad de las políticas de género, así como la institucionalización de las mismas, probablemente presentan el mayor grado de dificultad y constituyen el mayor reto a enfrentar en este campo de innovación. Para empezar, la argumentación de la transversalidad quiere decir que la equidad entre los géneros es un asunto de competencia intersectorial, que requiere del involucramiento de todas las áreas y componentes de la organización política-administrativa, y que es un criterio básico opuesto al criterio de segregación de los temas de las mujeres a un área asilada y desarticulada del resto de la institución, como asunto de competencia exclusiva “de las mujeres” y de menor jerarquía frente a las otras competencias.

La desigualdad que impera entre los hombres y las mujeres en todas las sociedades es un fenómeno de múltiples dimensiones, que se manifiestan en todos

los ámbitos, entre otros, el económico, el político, el social y el cultural. Por ello, combatir el problema de la desigualdad corresponde a todas las autoridades, y no sólo a las que se encargan de las cuestiones relacionadas con las mujeres. Las políticas de igualdad son efectivas cuando implican a todas las personas con responsabilidad política y técnica, y cuando pretenden atacar los distintos aspectos de la desigualdad. Denominamos transversalidad a esta propiedad de las políticas (16).

El criterio de transversalidad se lleva de la mano con el de coordinación, otro criterio básico de las políticas públicas eficaces. Pero ambas se tienen que desplazar sobre las arenas movedizas de la inestabilidad y fragilidad institucional de los gobiernos y entre sus “feudos” sectoriales y rivalidades políticas (de las que también forman parte las mujeres). Sin embargo, hay que evitar el equívoco de creer que basta con dispersar “gestores políticos de buena voluntad” por cada área del gobierno, para conseguir la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas locales. La institucionalización bien cimentada podría ser un antídoto a las amenazas que representa la típica inestabilidad y discontinuidad de la gestión municipal, como una especie de “seguro de permanencia” ante las vicisitudes políticas; aunque depende de varios factores constructivos nada fáciles de encontrar (17).

Respaldo Internacional de las Políticas Públicas

Las políticas públicas locales de equidad de género poseen varios importantes respaldos internacionales y nacionales, pero que generalmente son desconocidos, ignorados y desaprovechados. Respaldos que aportan el pensamiento global para actuar localmente, pero que aún son muy poco utilizados como herramientas de argumentación, defensa y acción. Tales son las Conferencias, Cumbres y

Convenciones internacionales que subscriben los estados nacionales, como: La Declaración y la Plataforma de Acción de las IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing, China, en 1995; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de las Naciones Unidas, aprobada en 1979 y ratificada en 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencia contra la Mujer, conocida como la “Convención de Belem do Pará”, Brasil, de 1994; la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, en Viena, Austria, 1993, que reconoció a los derechos de las mujeres como derechos humanos; la Declaración Mundial de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA, por sus siglas en inglés) sobre las Mujeres en el Gobierno Local, de 1998; la Declaración de Quito, de la naciente Federación de Mujeres Municipalistas de América Latina y el Caribe, 1998 (18).

En México, lamentablemente, no existe todavía una única asociación de municipios, sino que existe una por cada uno de los tres principales partidos políticos (PAN, PRD, PRI), y no tenemos indicios de que asuman la promoción efectiva de la equidad de género entre sus asociados. Se parte de reconocer que, respecto a la incorporación de la perspectiva de género en la cuestión local, ha habido adelantos que –aunque modestos– resultan muy importantes por cuanto potencian al municipio como espacio idóneo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y para revalorizar los unos y las otras como sujetos de derechos con lo cual realzan su ciudadanía. El avance también se percibe en las experiencias exitosas que se presentan en algunos municipios de la región respecto de transversalizar la perspectiva de género en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas públicas con lo cual se garantiza un mayor impacto social de los objetivos planeados (19).

En otro lugar señalamos las paradojas que se observan en las interrelaciones entre los gobiernos, principalmente municipales y las mujeres. Paradojas, éstas, que nos enseñan que la proximidad y los asuntos de competencia municipal no son ninguna garantía de acceso de la participación de mujeres en la toma de decisiones, ni de políticas públicas que respondan a las necesidades e intereses de género. La política de género es una política pública que contiene –y en gran medida resulta de– la participación comprometida de la sociedad civil representada en ONG de mujeres y centros de estudios de género, que confieren a la política un auténtico carácter de pública (es decir, no solamente estatal). Los gobiernos locales innovadores están dando respuestas con enfoque de género a las necesidades prácticas de las mujeres derivadas de la pobreza, sobre todo con programas dirigidos a propiciar oportunidades de empleo y generación de ingresos (20).

Organización de las mujeres en torno a intereses estratégicos

La participación política y social de las mujeres es un derecho; desde la perspectiva de género es una necesidad que participen en el ámbito público propugnando por el reconocimiento a sus necesidades y ocupando los espacios que faciliten la atención a sus intereses de género. La organización de las mujeres para trabajar en la atención y resolución de sus problemáticas de género es una línea estratégica, aunque muy importante, difícil de llevar a cabo, debido a que las formas organizativas más generalizadas se dan en torno a intereses particulares –grupos de interés–, donde los asuntos de género no suelen verse reflejados. La mayoría de los grupos que existen en las delegaciones son corporativos y responden a liderazgos tradicionales. Esta perspectiva de género impulsada desde los gobiernos como el de Zacatecas, hace que no sólo se reconozca a las mujeres como grupo

social específico, sino que abre la posibilidad de su participación y acción colectiva como sujetos activos en el desarrollo de iniciativas que mejoren su calidad de vida. Desde esta perspectiva, se promueven políticas y acciones tendientes a generar situaciones de mayor equidad para las mujeres, de manera que se pueda modificar la desigualdad en la que viven, pero ubicando los problemas desde esferas diferentes, lo que implica tomar en cuenta y respetar la diversidad cultural entre las mujeres urbanas, rurales e indígenas, a fin de consolidar la equidad de género, más propensa a tener éxito cuando los gobiernos estatales y/o municipales, son dirigidos por mujeres, como en el caso del estado de Zacatecas.

CITAS:

1.- Aprobada el 30 de Abril de 2002 en el Congreso de la Unión.

2.- Integrada por mujeres del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, México Posible, Partido del Trabajo, así como por grupos civiles como Demysex, Diversa, Centro contra la Violencia en Zacatecas, Colectivo de Salud Integral, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, Frente de la Sociedad Civil en

Apoyo a la Familia, Grupo Esperanza, Instituto para la Mujer Zacatecana, Mexfam, Mujeres Hispanas, Mujeres y Punto, Mujeres del Siglo XXI, Red Nacional de Mujeres por un Milenio Feminista, Transición 2000 Mujeres por la Democracia y la Unión Campesina Democrática.

3.- El 25 de Julio del 2007 se presentaron en esta capital, los resultados del Estudio sobre Desarrollo Humano, Género y Violencia, mismo que fue realizado por la PNUD y la UNIFEM, ambos organismos dependientes de la Organización de las Naciones Unidas, en colaboración con el Instituto para la Mujer Zacatecana (INMUZA).

4.- Discurso de Gerardo Romo Fonseca, entonces Secretario General de Gobierno (julio 2007) ante Arnaud Perald, representante residente adjunto del PNUD, donde se presentaron los resultados del Estudio sobre Desarrollo Humano, Género y Violencia.

5.- Ana Hilda Rivera Vázquez, encargada del Instituto para las Mujeres Zacatecanas (Inmuza). Comunicado 24 de Julio de 2007.

6.- Instituto Federal Electoral (IFE). 2007

7.- Emilio Duhau. 2002.

8.- Patricia Cortés, 2002. www.eclac.cl/mujer/proyectos/proyectos.asp

9.- OIT/DelNet, "Género y desarrollo". 2002.

10.- Plan Estatal de Gobierno 2005-2010.

11.- Centro para la Atención de la Violencia Familiar (CAVIZ). 2006.

12.- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). 1997.

13.- Ley del Instituto Para las Mujeres Zacatecanas.

14.- Sara Guadalupe Buerba Sauri, directora del INMUZA. 17 de abril del 2008.

15.- Oficio enviado por la directora del Inmuza, Sara Guadalupe Buerba a la gobernadora del estado, Amalia García Medina, el siete de marzo de 2008.

16.- Celia Valiente Fernández. Feminista. 1998.

17.- Idem

18.- www.redmujer.org.ar Proyecto Gobiernos Locales, Políticas para Mujeres.

19.- Patricia Cortés, 2002. www.eclac.cl/mujer/proyectos/proyectos.asp

20.- Perspectivas y alcances. Prof. Jutta Burggraf. Profesora en la Universidad de Navarra, España.



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Convoca



Primer Certamen Estatal de Ensayo
sobre la Presencia de la **Mujer** en el Poder Público
en el Estado de Zacatecas

ENSAYO:
EL ARDUO E INACABADO
CAMINO: MUJERES EN LA
POLÍTICA MEXICANA 1953-2006

TERCER LUGAR
MARCO ANTONIO VALDEZ MORALES



El Arduo e Inacabado Camino: Mujeres en la Política Mexicana 1953 -2006

Ciudadano Cero

Guadalupe, Zacatecas, 28 de abril del 2008

Introducción

La mujer en la historia ha tenido una participación de segundo plano, en todos los ámbitos de la vida cotidiana, por cuestiones de tradición principalmente. El mundo occidental; en el que predomina la religión católica ha sido un factor primordial, baste recordar que desde los grandes padres de la iglesia se estigmatizó a la mujer como el vehículo del pecado, a la que se debía recurrir sólo

con fines de procreación. Su opinión no era digna de tomarse en cuenta. Esta situación no ha tenido grandes variaciones a lo largo de poco más de 19 siglos, a lo largo de ellos hubo notables excepciones que sólo confirman la regla.

Es por ello que el presente trabajo pretende ser una revisión histórica de la lucha de las mujeres por el respeto a los derechos políticos que les son inherentes desde su condición de seres humanos, se abordarán las causas que sirvieron para marginarlas en la antigüedad, y se revisará brevemente el proceso en el mundo que sirvió para el reconocimiento de sus derechos políticos, hasta llegar a la lucha que las mujeres han librado en México, en busca del mismo fin.

Recorreremos los avances que obtuvieron a lo largo de los años para finalmente centrarnos en el estado de Zacatecas, donde la representación femenina efectiva tiene sólo 48 años, contados a partir de que la Senadora Aurora Millán ocupó por primera vez una curul en el Congreso Local.

Sin duda alguna varias mujeres que contribuyeron de forma más modesta para que la representación femenina fuera un hecho no serán mencionadas a lo largo de este trabajo; sin embargo quiero expresar el reconocimiento personal a su anónima su labor, sin la cual la equidad de género en la representación popular seguiría siendo un sueño inalcanzable.

El Panorama Global hasta finales del Siglo XIX

Retomando las cuestiones religiosas, el apóstol Pablo hizo eco de la antigua tradición judía, declarando que en las reuniones de la iglesia la mujer debía estar callada, y recomendaba al hombre hablar lo indispensable con su mujer y nada con la ajena. San Agustín asociaría a la mujer como el vehículo del pecado ya que fue ella quien inspirada por el diablo tentó al hombre con la manzana, evidenciando la debilidad de espíritu de la mujer, ya que el diablo no intentó atraer al hombre directamente.

Por otra parte es la mujer quien sigue tentando al hombre con su cuerpo alejándolo de los elevados designios que para él tiene Dios, las relaciones sexuales se lastraron con una connotación negativa, como un pecado en sí mismas, las cuales sólo serían bien vistas cuando tuviesen como fin la procreación y no el goce que el acto proporciona, el bautismo se vuelve una forma de lavar ese primer pecado del que todo mundo venimos.

Estas ideas encontrarían un apoyo adicional con el redescubrimiento de los filósofos griegos, entre los que destacan, Sócrates, Platón y Aristóteles, quienes de manera casi unánime relegan a la mujer a un rol de servicio, basados en la observación a simple vista, no ven en la mujer más que un ser pasivo que necesita ser guiado. La recuperación de tales ideas dio a la tradición el refuerzo del conocimiento; eran opiniones emitidas por hombres sabios, que sin embargo enunciaron con base en a sus limitaciones, a sus ojos la mujer no participaba activamente en la procreación, era el hombre quien por medio del semen depositaba la semilla de lo que llegaría a ser un ser humano completo en el vientre de la mujer.

Esta aparente pasividad la manejó Aristóteles en su obra *Reproducción de los animales*, para Aristóteles la mujer era pasiva, su aporte era el *menstruo* y su propio cuerpo, que semejaba a una vasija en la cual el semen del hombre provocaba una reacción que originaba un nuevo ser, es decir que era el hombre quien propiciaba la procreación al ser la parte activa del proceso.⁸³

No sólo eran consideraciones de tipo biológico, una gran influencia tuvo el hecho de que en la antigüedad tardía se imponía el modelo romano, en el que la igualdad de género creaba un conflicto de poder político, en la vida civil, el principio de igualdad predomina en la vida privada, en tanto que en la vida sacramental se

⁸³ Aristóteles, *Reproducción de los Animales*, (Biblioteca Clásica Vol. 201) Gredos, Madrid, 1994, pp. 114-115.

impone el modelo androcrático, el desprecio por la sexualidad no es un fenómeno exclusivo de los cristianos primitivos, pero por las razones ya expuestas tiene mayor relevancia. La influencia del modelo griego en ambas estructuras (el Imperio Romano y la Iglesia) relegaba a la mujer a un rol subordinado⁸⁴.

Abundando en la visión griega, el modelo de hombre es el del guerrero diestro, prudente y sabio; que sabe servirse de estas virtudes para ganar honor y riqueza. Las mujeres en contraparte resaltan por su hermosura, modestia, bondad y el buen gobierno de su casa. Estas son las cualidades idóneas a la mujer griega, la fidelidad es llevada a niveles muy elevados en la figura de Penélope, quien encuentra siempre el modo de evadir los cortejos de sus admiradores, esperando en silencio el regreso de su esposo. Así la mujer da lustre, procrea un linaje digno de las cualidades del varón y mantiene las elevadas costumbres y tradiciones de los griegos.

Debido a las cualidades que la mujer debía ostentar la actitud erótica del hombre se veía influida, tal como ejemplifica el caso de Euridea, quien fue esclava comprada por Laertes, quien la honró por su belleza como a su propia esposa, y en atención a ella misma no compartió el lecho con la esclava⁸⁵

En el orden mundial la actividad política femenina comenzó a cobrar fuerza a finales del siglo XVIII, cuando en septiembre de 1791 Olimpia de Gouges, redactó su *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, basada en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, de 1789, el manifiesto de Gouges se convirtió en un brillante alegato de defensa de los derechos de la mujer. Sin embargo el discurso de igualdad de la Ilustración se basaba en el hecho de que todos los hombres proceden de la misma naturaleza con idéntica capacidad de servirse de la razón, bajo la cual se igualaban en capacidades y derechos, que

⁸⁴ Hans Küng (trad. Daniel Romero), *La mujer en el cristianismo*, Trotta, Madrid, 2002, pp. 41-42

⁸⁵ Werner Jaeger, *Paideia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp 36-38.

debían respetarse. Así la igualdad se restringía a los hombres quienes con su visión falocrática quedarían como únicos sujetos políticos. De hecho Olimpia de Gouges sería guillotizada por considerarse subversiva⁸⁶

Más tarde, con la *Declaración de Séneca Falls* en 1848, promovida por Elizabeth Cady Stanton, cuyo sustento ideológico está basado en el trabajo previo de Harriet Taylor Mills y Jhon S. Mill, quienes coronarían sus esfuerzos con la publicación de sus obras *La Emancipación de las Mujeres* (1851) de Harriet Taylor y *El Sometimiento de la Mujer* (1869) de S. Mill.

La corriente ideológica socialista también hizo su aporte al movimiento feminista, sus primeros textos también vieron la luz en el siglo XIX, *La Unión Obrera* (1843) Flora Tristán, *La Mujer y el Socialismo* (1885) de August Babel y, particularmente *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* de Federico Engels, donde se diluye el feminismo sufragista, por la dependencia de la mujer a la clase que pertenece quedando reducido su papel al que desempeñaría dentro de la *lucha de clases*. Trabajos que sin embargo daría pie a las posturas de autonomía femenina en lo político y teórico, paralelas a las posturas antirracistas y anticapitalistas representadas particularmente por las obras de Kate Millet y Shulamith Firestone, que aparecerían durante los últimos años del XIX y primeros del XX⁸⁷.

Los conflictos bélicos del siglo XX pospondrían el desarrollo del feminismo, tras la segunda guerra mundial la situación de la mujer variaría de forma ligera y desigual. Por una parte se reconocería el derecho *al voto, al acceso a la enseñanza superior o al trabajo fuera del hogar, sin embargo, ese reconocimiento se daba por*

⁸⁶ Mauricio Limón Aguirre, *La participación política de las mujeres. Elementos Teórico Conceptuales*, [En Línea] Formato PDF Consultado el 10 de abril del 2008, disponible en: <http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc159/Limon.pdf>

⁸⁷ Manuel Garrido, Luis M. Valdés, Luis Arenas (Coords.), *El Legado Filosófico y Científico del siglo XX* "El Pensamiento Feminista" Angeles J. Perona (Coord.), Ed. Catedra (Colección Teorema). España, 2005. 653-659 pp.

*regla general sólo en términos de igualdad formal, sin que afectara a todos los derechos que, como mínimo desde la Ilustración se venían reivindicando.*⁸⁸

Las variaciones pues se habían dado en lo formal, en la vida práctica, la libertad de las mujeres se veía cooptada por las antiguas tradiciones. La obra de Simone De Beauvoir, *El segundo sexo*, planteaba desde la perspectiva de la filosofía existencialista, que el mundo se sustentaba con los mitos masculinos, en tales condiciones *las mujeres sólo pueden llegar a ser conciencias dependientes y existencias no libres*⁸⁹.

En América Betty Friedan llegó a similares conclusiones en su trabajo *La Mística de la Femenidad*, la psicóloga social encontró que las mujeres tenían un problema de identidad ocasionado por una sociedad que, creaba el mito de la femineidad autentica de madres y esposas. El tratamiento que recomendaba era una reforma político-jurídica que otorgara igualdad de posibilidades de desarrollar su personalidad, acorde a su esfuerzo, merito y deseos.

Por su parte Kate Millet (*Política Sexual*) Shulamith Firestone (*La Dialectica del Sexo*) Abordan la problemática de la mujer desde la perspectiva Marxista, con la que la situación se explica en términos de opresión ejercida por el modelo masculino; el patriarcado, y dado el arraigo de tal estructura las reformas parciales simplemente paliarían el mal, la solución radicaba en un cambio total asociado a una revolución política⁹⁰.

El Camino Al Voto Femenino en México

En México, la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, se manifiesta durante el último cuarto del siglo XIX, cuando en 1884 aparece la revista femenina *Violetas del Anáhuac*, fundada y dirigida por Laureana Wright

⁸⁸ Ibid p. 654

⁸⁹ Ibid p. 655

⁹⁰ Ibid. p. 655

González, en ella escribían solamente mujeres, y en sus páginas aparece por primera vez la demanda del ejercicio del sufragio femenino.

Habrían de transcurrir treinta y dos años mas para que ésta exigencia se escuchara ante el Congreso Constituyente, el 12 de diciembre de 1916, en voz de Hermila Galindo Topete, quien con 20 años de edad, desde la tribuna pidió al pleno el reconocimiento al derecho de la mujer a sufragar, y así poder tomar parte activa en la elecciones para diputados. Su petición fue denegada con el argumento que la dedicación de las mujeres a las labores del hogar las habían mantenido alejadas de los asuntos públicos, con lo cual no habían logrado desarrollar una conciencia política que las facultara para ejercer tal derecho. Los congresistas argumentaron la falta de organización para la consecución del voto como una prueba de su dicho⁹¹.

Tal vez hiciera falta eco, porque organizaciones femeninas si las había, de hecho el 13 de enero de 1916 se reunió un Congreso Feminista, impulsado por el general Salvador Alvarado, Gobernador de Yucatán y organizado por Consuelo Zavala, Dominga Canto, Adolfinia Valencia de Ávila, María Luisa Flota, Beatriz Peniche, Amalia Gómez, Piedad Carrillo Gil, Isolina Pérez Castillo, Elena Osorio, Fidelia González, Candelaria Villanueva, Lucrecia y Adriana Badillo, Rosita Magaña y Consuelo Andrade. Uno de los principales acuerdos a los que llegaron fue la exigencia de su derecho a voto. Finalmente en febrero de 1917 se promulgó la Constitución, en la cual si bien es cierto que no se negaba la ciudadanía de la mujer, tampoco se reconocía de forma expresa su derecho al voto⁹².

Sólo unos meses después, entre el 14 de abril y el 11 de mayo de 1917, Venustiano Carranza promulgó la *Ley de Relaciones Familiares*, con la cual se derogaban los capítulos correspondientes del Código Civil de 1884, introducía el

⁹¹ Ericka Cervantes, *Hermila Galindo*, [En Línea] Consultado el 15 04 08, formato HTML disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/site/s07112704-HACEDORAS-DE-LA-HI.31197.0.html>

⁹² *El voto femenino, resultado de movimientos a favor de equidad*, [En Línea] Formato HTML, Consultada el 16 04 08 disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/04oct/04101506.html>

divorcio vincular, con el argumento de organizar la familia *sobre bases más racionales y justas*. Ya que el pacto matrimonial resultaba en una limitante para la mujer, quien por ese medio se mantenía sojuzgada a los hombres, y resultaba contrario al artículo 5° constitucional, el cual negaba el reconocimiento de cualquier pacto que constituyera un menoscabo o pérdida de la libertad, misma que la mujer perdía, ya que sin la autorización del marido, la mujer veía muy limitado su accionar⁹³.

Posteriormente, en los últimos días del mes de mayo de 1923 se efectuó el Primer Congreso Nacional Feminista, convocado por la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de mujeres, en le se discutieron entre otros temas; el maltrato del que eran objeto al interior del núcleo familiar, la viabilidad del divorcio y ya en ese entonces se pensaba en control de natalidad. En cuanto a derechos políticos su principal demanda seguía siendo el derecho al votar y ser votadas, y poder tener representación directa en ambas cámaras. En respuesta el gobernador de San Luís Potosí Aureliano Manrique, decretó el 13 de julio del mismo año que las mujeres potosinas podrían ejercer el voto activo y pasivo en elecciones municipales.

El 7 de noviembre de 1922, En Yucatán, la maestra Rosa Torres G. con el apoyo del Partido Socialista de Sureste (PSS) fue elegida regidora del Ayuntamiento de Mérida, con lo que se convirtió en la primera mujer mexicana en acceder a un cargo de elección popular. Un año después el mismo PSS postularía a Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cicero, quienes obtendrían una efímera victoria, ya que salvo la diputada Peniche, tendrían que abandonar sus cargos tras el golpe de estado perpetrado en contra de Felipe Carrillo Puerto. Elvia Carrillo Puerto saldría de Yucatán y se instalaría en San Luís Potosí en 1927 donde

⁹³ Jorge Adame Goddard, *El Matrimonio Civil en México (1859-200)*, [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Primera Edición 2004, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1362>, ISBN 970-32-1596-3

contendería nuevamente a una diputación al Congreso potosino, y aunque resultaría electa, el Colegio Electoral desconocería su triunfo⁹⁴.

Para 1937, el presidente Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el Artículo 34 Constitucional, como un primer paso para el reconocimiento de la ciudadanía femenina y con ella su derecho al voto. La reforma se aprobó en 1938 y posteriormente se ratificaría en la mayoría de los Congresos de los Estados de la República. En el panorama mundial los derechos de la mujer fueron plenamente reconocidos por medio del documento *Carta de San Francisco* que generó la ONU en 1945.

En 1946 la Cámara de Diputados aprobó la adición al artículo 115 Constitucional, a iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán. En 1952 el entonces candidato presidencial Adolfo Ruíz Cortines, prometió en un mitin de su campaña el voto irrestricto para las mujeres. El 17 de octubre de 1953 apareció en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma a la reforma de los artículos 34 y 115, fracción VI, quedando de la siguiente manera: *Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir.* Con lo que finalmente se lograba el tan perseguido voto femenino. Fue también durante el sexenio de Ruiz Cortines que Hermila Galindo logró ganar un escaño como diputada.

⁹⁴Piedad Peniche Rivero, *Efemérides del Triunfo de la Lucha por el Sufragio Femenino*, [En Línea], Consultado el 20 04 08, Formato HTML disponible en: <http://www.yucatan.gob.mx/archivogeneral/ElviaCarrilloPuerto.htm>

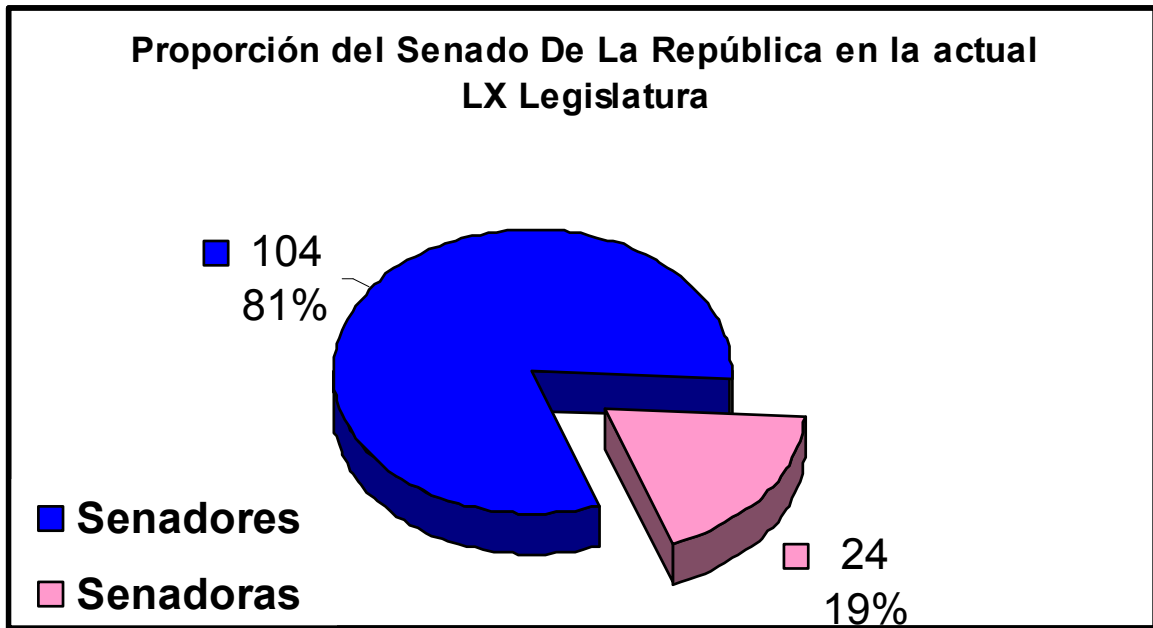


Ilustración 1

De acuerdo a los datos obtenidos en la página Oficial del Senado de la República.

La situación en la actualidad ha variado, aunque no puede considerarse como suficiente, la proporción en el Senado de la República es de 81% (104) de senadores y 19% (24) de senadoras, mientras que en la Cámara de Diputados es de 76% (382) de diputados y 24% (118) de diputadas. Zacatecas cuenta con un total de 9 diputados federales, de los cuales 3 son mujeres y representan el 33%.

En las elecciones nacionales del año 2000 se registraron más candidatas a los diferentes cargos públicos de elección popular, aunque fueron postuladas como suplentes o puestas donde tenían muy pocas posibilidades de resultar electas. Así la Cámara del Senado quedó ocupada por 20 mujeres de 128 curules posibles, lo que significó un 15 por ciento de la misma, y una reducción del 1.6 por ciento en relación con la Legislatura LVII. En la Cámara de Diputados el panorama era similar, en la misma Legislatura LVII las mujeres representaron el 18.8 por ciento, en tanto que en la Legislatura LVIII, con 85 diputadas fueron el 17 por ciento.

Proporción en la Cámara de Diputados en la Actual LX Legislatura

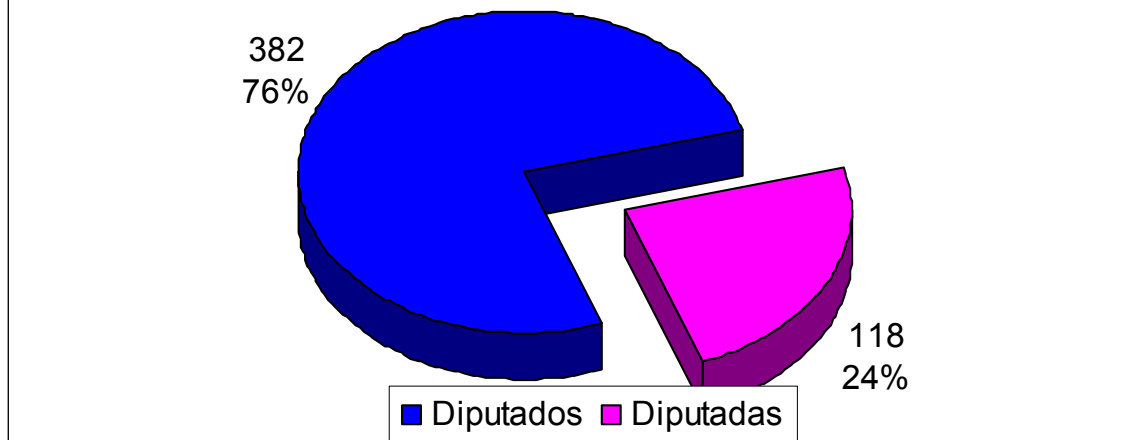


Ilustración 2

De Acuerdo a los datos obtenidos en la página oficial de la Cámara de Diputados

La representación por partido quedó de la siguiente manera: Partido Revolucionario Institucional (PRI) 34 diputadas y 11 senadoras, le siguió el Partido Acción Nacional (PAN) con 24 diputadas y 4 senadoras, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) 13 diputadas y 2 senadoras, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) 9 diputadas y 4 senadoras, el Partido de la Sociedad Nacionalista 2 diputadas y una senadora, y los partidos Centro Democrático (PCD), del Trabajo (PT) y Alianza Social (PAS), con una diputada cada uno⁹⁵.

Durante el mes de abril del 2002, el Congreso de la Unión legisló para que se incluyera en Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) una cuota de representación del 70 por ciento de representantes del mismo sexo y de un 30 por ciento del otro, que aplicaría tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores.

Con lo que quedó fijado que; asumiendo que el 70 por ciento dominante quedaba reservado para los hombres todos los partidos deberían postular al menos

⁹⁵ María Huerta, *El PRI con mayor número de mujeres en el Congreso*, [En Línea] Formato HTML Consultado el 15 04 08, disponible en: <http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01072703.html>

el 30 por ciento de mujeres para las candidaturas, con lo que se esperaba que la representación femenina se incrementara, lo que posteriormente se conocería como Cuota de Género.

Las explicaciones a la escasa participación de las mujeres coinciden en señalar que esto se debe a la marginación en que la sociedad las ha colocado, aún cuando haya quienes consideran que no ha déficit de mujeres en la política, como expresara la presidenta de la Cámara de Diputados Ruth Zavaleta, el pasado 3 de marzo en el marco de la presentación en México de la Red Internacional de información sobre Mujer y Política, en apoyo a su dicho citó que de 1970 a la fecha la representación de la mujer se incrementó en un 11.2 por ciento en la Cámara de Diputados donde en la actual Legislatura hay 117 mujeres, siendo más de la 5ª parte del número total de diputados asegurando además que esto se debe a la inteligencia de las diputadas y no a un sistema de cuotas.

Paralelamente la representante del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Magdy Martínez Soliman, reconoció el avance enunciado por la diputada Zavaleta, aunque recalcó que el déficit existe, particularmente entre las mujeres indígenas. Tal como ejemplificó Ramona Gonzáles García, quien fuera Presidenta Municipal de Huajuapán de León, en el estado de Oaxaca, del 2002 al 2004, quien señaló que los usos y costumbres han relegado a las mujeres de los municipios y comunidades indígenas al espacio doméstico, alejándolas de los espacios públicos donde se toman las decisiones y se define la vida política.

Las Mandatarias Estatales

En lo que corresponde a Gobernadoras, Ivonne Ortega asumió la gubernatura de Yucatán el pasado 1º de agosto del 2007, convirtiéndose en la 6ª mujer que ocupa el tal cargo en la historia de México. Griselda Álvarez Ponce de León, fue la primera

gobernadora electa y ejerció en Colima de 1979 a 1985, Beatriz Paredes Rangel, gobernó Tlaxcala en 1987 y 1992, Dulce María Sauri Riancho, lo hizo en Yucatán de 1991 a 1994, Rosario Robles Berlanga fue de manera interina jefa de gobierno del Distrito Federal de 1999 al 2000 y Amalia García Medina, quien gobierna Zacatecas desde el 2004. De los actuales partidos políticos sólo el PRI con cuatro mujeres y el PRD con dos han logrado que mujeres accedan al cargo. Todas ellas tienen en común que desde muy jóvenes iniciaron la militancia en sus respectivas agrupaciones políticas, donde se destacaron por sus capacidades y preparación, todas realizaron estudios superiores y emanaron de importantes grupos sociales, el magisterio y el sector campesino en los casos priístas⁹⁶.

La actual gobernadora de Zacatecas militó en el Partido Comunista Mexicano (PCM), posteriormente fue miembro fundadora del Partido Socialista Unificado de México (PSUM) en 1981, coadyuvaría a formar a la fundación del PRD, por quien fue diputada federal en el periodo de 1988 a 1991. De 1991 a 1994 fue asambleísta en el Distrito Federal. En 1997 fue electa senadora, y un año después fue dirigente nacional del PRD, en el 2003 fue electa diputada, cargó que dejó para contender en el 2004 por la gubernatura de Zacatecas⁹⁷.

La Representación Femenina en Zacatecas

Aurora Navia Millán nació el 15 de agosto de 1908 en Lagos de Moreno Jalisco, maestra normalista egresada de la Normal Manuel Ávila Camacho, en 1931 se desempeñó como directora de educación primaria en la escuela San Juan B. del Teúl Gonzáles Ortega. En 1952 fue nombrada inspectora de la 6ª zona escolar, con

⁹⁶ Notimex, *Será Ivonne Ortega la sexta gobernadora en la historia de México*, [En Línea] Publicado el Lunes 30 de Julio de 2007, Consultado el 5 04 08, Formato HTML, disponible en: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=314759

⁹⁷ Gladis Torres Ruíz, *Amalia García, la equidad de género como política*, [En Línea] 7 03 08, Consultado el 12 04 08, Formato HTML, disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/site/08030710-Amalia-Garcia-la-e.32366.0.html>

cabecera en Río Grande, ejerció el mismo cargo en Zacatecas en 1954, en Juan Aldama en 1957, una vez más en Río Grande en 1958 y Fresnillo en 1959.

En 1962 fue nombrada directora general de Educación Pública en el estado. Impartía conferencias entre los campesinos de las comunidades en las que prestó servicios, organizando obras culturales y recreativas. Llegó a ser secretaria general de la sección 58 del magisterio estatal. Fue también presidenta de la Comisión Nacional Femenil del Sindicato de Trabajadores de la Educación. Llegó a la Dirección de Acción Femenil de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) entre 1963 y 1970.

Fue la primera diputada durante la XLII Legislatura del Estado, de 1959 a 1962 durante el gobierno del licenciado Francisco García y posteriormente diputada federal durante las XLVI y LI Legislaturas del H. Congreso de la Unión. De 1970 a 1976 fue senadora de la República convirtiéndose en la primera mujer a nivel nacional en ocupar un escaño en el senado, murió a los 82 años el 5 de abril de 1990⁹⁸.

A ella se sumarían la Profa. María Isabel Saucedo Oliva durante la XLV Legislatura, de 1965 a 1968 y Consuelo Garibaldi Castillo en la XLVI Legislatura. De entonces a la fecha 24 mujeres más han ocupado un espacio en el Congreso del Estado, siendo el periodo de la LVI Legislatura, en la que las mujeres han tenido mayor representación con cinco curules⁹⁹.

La *Ley Electoral del Estado* establece en su Artículo 116 que del total de solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones y ayuntamientos que presenten los partidos políticos, no pueden presentar más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo. En el renglón de las candidaturas

⁹⁸ Ernesto Juárez Frías, Galería de Personajes Zacatecanos, Edición patrocinada por la Sociedad de Amigos de Zacatecas, México, 1992, pp. 131-133.

⁹⁹ De acuerdo al listado de diputados que aparece en la página oficial del Congreso del Estado de Zacatecas consultada el 16 04 08 hasta la LVII Legislatura disponible en <http://www.congreso Zac.gob.mx/Templates/Principal/Template.htm>

plurinominales el Artículo 117, establece que se integrarán por segmentos de tres candidaturas. El primero no podrá incluir tres candidatos del mismo sexo de forma consecutiva, y en cada uno de los siguientes segmentos deberá incluir al menos una candidatura de sexo distinto¹⁰⁰.

En las pasadas elecciones del 2006 sólo resultaron ganadoras 3 alcaldesas y una diputada por mayoría, poniendo en evidencia que las Cuotas de Género, si bien son un avance, no son garantía de nada, las 3 alcaldías ganadas por mujeres representan el 5 por ciento de 58 posibles. 22 diputaciones estuvieron en disputa por la vía de mayoría y sólo una mujer fue electa, una disminución en relación con la Legislatura anterior a la que accedieron 5 mujeres. Camerina Bugarin Rosales gobierna en Atolinga, Alma Araceli Ávila Cortés en Jerez, y en Valparaíso, Laura Isela Ruiz Gonzáles, quienes contendieron por la Alianza por Zacatecas y la diputada electa por el 14 distrito, la priísta María Hilda Ramos Martínez¹⁰¹.

En Zacatecas, la Cuota de Género del 30 por ciento fue cumplida por 6 de los partidos contendientes, sin embargo esta cuota no garantizaba la llegada de las candidatas a los puestos de elección popular, quienes además –a decir de Emilia Resendez Guerrero, investigadora de Género de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)- de no contar con una carrera política suficiente, caían en el estereotipo de la mujer joven y guapa, en demérito de sus capacidades para ejercer los puestos a los que aspiraban.

La Consejera del Instituto Electoral de Zacatecas (IEZ), se pronunció en el mismo sentido, con el agregado de que la Cuota de Género no se cumplió en el caso de la Coalición Alianza por Zacatecas formada por el Partido de la Revolución

¹⁰⁰ *Legislación Electoral del Estado de Zacatecas*, Sección “Ley Electoral del Estado”, Publicada por el IEZ, México, 2007, pp. 57-58.

¹⁰¹ Mariana Hernández, *Zacatecas: fueron electas sólo 3 alcaldesas y una diputada*, [En Línea] Formato HTML 06 07 07, Consultado el 07 04 08, disponible en: <http://www.cimacnoticias.com/site/07070610-Zacatecas-fueron-e.19221.0.html>

Democrática y Convergencia, quienes optaron por la regla de elección interna, con lo que por votación de sus militantes eligieron a sus candidatos, eludiendo la Cuota de Género, situación que la ley les permitió.

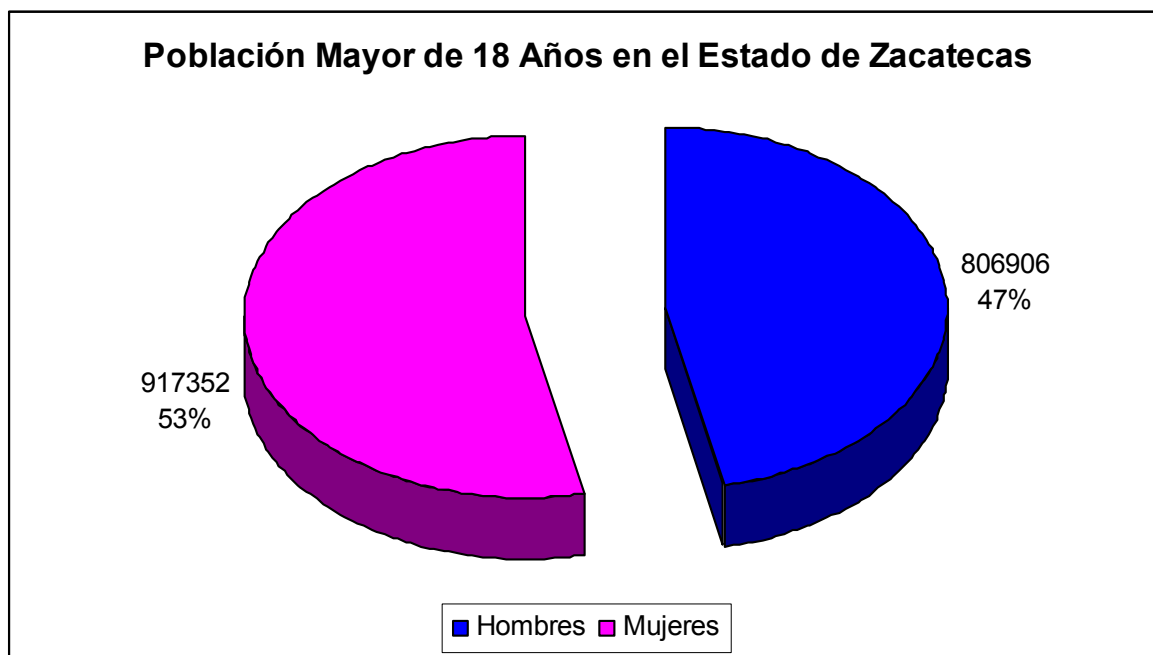


Ilustración 3

De acuerdo a la información obtenida en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI)

Para las elecciones del pasado 2006 el IEZ contó con un padrón electoral de un millón 20 mil 468 personas y un listado nominal de un millón 15 mil 417 electores, de los cuales 532 mil 994 eran mujeres representando el 52.49 por ciento, en tanto que los hombres sumaban 482 mil 423, para un total del 47.51 por ciento de la lista nominal. Ante estas cifras se puede discutir en qué sentido debería estar orientada la Cuota de Género¹⁰².

¹⁰² Mariana Hernández, *Zacatecas: mujeres sin posibilidades en la elección del domingo*, [En Línea] Formato HTML, consultado el 15 04 08, disponible en : <http://www.cimacnoticias.com/site/07062908-Zacatecas-mujeres.19126.0.html>

Proporción del Padrón Electoral del Estado de Zacatecas

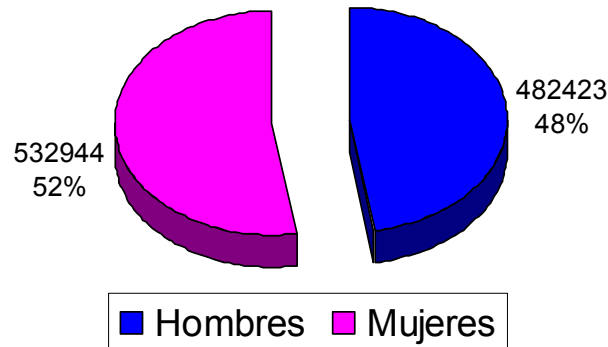


Ilustración 4
De acuerdo a los datos arriba mencionados

Proporción Congreso Local en la actual LIX Legislatura

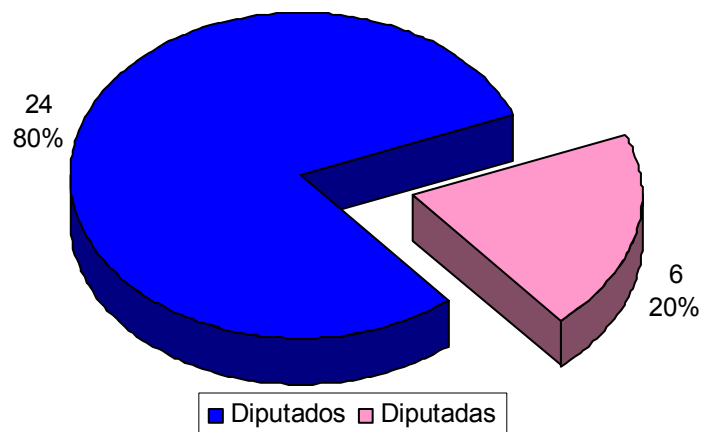


Ilustración 5
De acuerdo a los datos obtenidos en la página oficial del Congreso Del Estado de Zacatecas

Conclusiones

Sin duda alguna, muchas mujeres considerarán estos avances modestos, por más que también halla quien los encuentre significativos, sin embargo la mayoría

coincidirá en que no son ni serán suficientes; en tanto que no seamos capaces, no de pensarnos en términos de género, con lo que se llega a cuotas, que más parecen concesiones por parte de la mayoría. En el momento que logremos visualizarnos como personas que, viven sus derechos políticos de forma asexuada, con lo que la persona más capaz, informada y comprometida pueda acceder a los puestos de poder, desde los cuales deben servir a quien los elige, sin importar que éste sea hombre o mujer.

Esto se logrará cuando la mujer pueda verse como profesionista además de ama de casa, y el hombre no sólo como proveedor, sino como educador y padre de familia, con todas las obligaciones que esto conlleva, que van a la par con las de la mujer, ni más ni menos. Es algo que hoy suena utópico, pero que de lograrse, paulatina y sostenidamente impactará enormemente en la sociedad mexicana del mañana, en la que podremos vernos como personas, para las cuales el ser hombre o mujer no resultará más que un accidente y no una determinante para desarrollar todo su potencial.

Bibliografía

- Aristóteles, *Reproducción de los Animales*, (Biblioteca Clásica Vol. 201) Gredos, Madrid, 1994, 325 pp.
- Garrido Manuel, Luis M. Valdés, Luis Arenas (Coords.), *El Legado Filosófico y Científico del siglo XX*, Cátedra (Colección Teorema). España, 2005. 1030pp.
- Juárez Frías, Ernesto, *Galería de Personajes Zacatecanos*, Edición patrocinada por la Sociedad de Amigos de Zacatecas, México, 1992, pp. 131-133. 229 pp.

- Jaeger, Werner *Paideia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, 1151 pp.
- Küng, Hans (trad. Daniel Romero), *La mujer en el cristianismo*, Trotta, Madrid, 2002, 156 pp.
- *Legislación Electoral del Estado de Zacatecas*, Sección “Ley Electoral del Estado”, Publicada por el IEZ, México, 2007, 109 pp.

Otras Fuentes

<http://www.diputados.gob.mx/>
<http://www.senado.gob.mx/>
<http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx>
<http://www.congresozaq.gob.mx>
<http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc159/Limon.pdf>
<http://www.cimacnoticias.com/site/s07112704-HACEDORAS-DE-LA-HI.31197.0.html>
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1362>, ISBN 970-32-1596-3
<http://www.cimacnoticias.com/noticias/04oct/04101506.html>
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1362>, ISBN 970-32-1596-3
<http://www.yucatan.gob.mx/archivogeneral/ElviaCarrilloPuerto.htm>
<http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01072703.html>
http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=314759
<http://www.cimacnoticias.com/site/08030710-Amalia-Garcia-la-e.32366.0.html>
<http://www.cimacnoticias.com/site/07070610-Zacatecas-fueron-e.19221.0.html>
<http://www.cimacnoticias.com/site/07062908-Zacatecas-mujeres>



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Convoca



Primer Certamen Estatal de Ensayo
sobre la Presencia de la **Mujer** en el Poder Público
en el Estado de Zacatecas

ENSAYO:
LA LEY: UNA PUERTA ENTRE
ABIERTA, A LA EQUIDAD DE
GÉNERO EN LA POLÍTICA

MENCIÓN ESPECIAL
ROBERTO TREJO NAVA

SEUDONIMO: HAMLET

**LA LEY: UNA PUERTA ENTREABIERTA, A LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA
POLITICA.**

INTRODUCCION

Hace más de cinco décadas, se reconoció finalmente a la mujer su derecho a participar activamente en la política mexicana, sin embargo a la fecha su intervención en la política local, continua siendo poco más que simbólica.

Sólo el veinte por ciento del total de los integrantes de la Legislatura actual y un cinco por ciento de los Presidentes Municipales en funciones son mujeres, y si bien actualmente nuestro Estado es gobernado por Amalia García Medina, la primera mujer en hacerlo. La perspectiva futura de la equidad de género al menos en materia política, no se vislumbra favorable.

Ante este panorama se advierten únicamente dos disyuntivas, permitir que el crecimiento de la participación de la mujer en el poder público se alcance de manera gradual y natural como hasta ahora ha ocurrido, o bien legislar para acelerar dicho desarrollo.

I. EL ACCESO DE LA MUJER A LA LEGISLATURA Y AL EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL.

“Ser mujer es como ser irlandés: todos dicen que eres importante y agradable, pero siempre te colocan en el asiento de atrás y te piden que cierres la boca.”

En los últimos años, la discriminación de género ha sido condenada por prácticamente la totalidad de nuestros gobernantes, sin embargo, paradójicamente, la política continua siendo uno de los territorios en donde la mujer tiene una menor presencia.

La política es una de las reservas, en donde encuentra cobijo la inequidad de género, uno de los espacios donde no es observado puntualmente el contenido de los artículos 4º de nuestra Constitución Federal y 22 de la Carta Magna Local, en los cuales se establece uno de los más nobles ideales propuestos por nuestros legisladores: el principio de la equidad de género, un anhelo tan esquivo y frágil, que se resiste a ser apresado en las redes de la norma.

Resulta lamentable que a más de medio siglo de que a la mujer se le reconoció su derecho a elegir y a ser electa como gobernante, a más de cincuenta años de que la Profesora Aurora Navia Millan se convirtiera en la primera mujer en ser electa como diputada, nuestros legisladores no hayan tenido el talento, ni la sensibilidad necesaria, para asegurarle a la mujer su participación en nuestro Congreso Local, con al menos el treinta por ciento de los diputados que lo integran y lo que es peor que ninguna norma garantice siquiera su intervención.

Esta omisión es muy grave, máxime si se reflexiona que en ninguna de las Legislaturas instaladas hasta la fecha, la participación de la mujer ha alcanzado tan siquiera dicho porcentaje y con mayor razón si se considera que en el artículo 51 de

¹⁰³ “Gritos y susurros”. Dresser, Denise. Editorial Grijalvo, 2004. México, DF. 1ª Edición pp.13

nuestra Constitución local, nuestros licurgos, de manera más que justa y obedeciendo a un reclamo de años si se ocuparon de garantizar la participación de los migrantes en nuestra política.

Los datos presentados a continuación son preocupantes y no es posible atribuirlos únicamente a la casualidad, ya que otro factor incide dramáticamente en ellos: la discriminación de género.

De trescientos treinta y siete diputados que han accedido al Congreso Local de nuestro Estado, a partir de 1953, año en el que finalmente se reconoce a la mujer el derecho a elegir y a ser electa como gobernante, sólo treinta y nueve han sido mujeres, es decir únicamente el once por ciento del total de sus integrantes.

Además en cuatro de las diecinueve legislaturas instaladas a partir de 1953, la mujer no tuvo representación alguna, y en siete contó apenas con una representante.

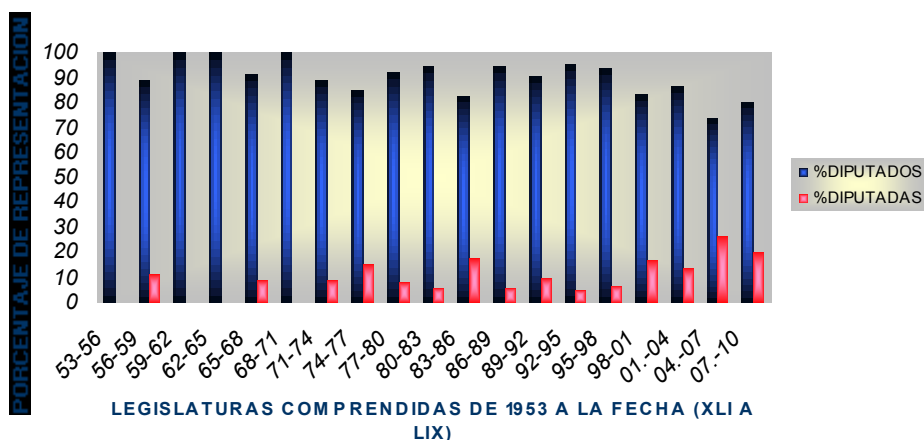
Sólo en la Legislatura anterior con ocho diputadas y en la actual con seis congresistas la mujer ha superado o alcanzado el veinte por ciento de representación en el Congreso Local.

Sin embargo, aún este dato aparentemente positivo resulta en otros aspectos inquietante, ya que refleja un decremento en la participación de la mujer en la integración de la Legislatura en funciones, con respecto a la precedente.

Ante la perspectiva presentada, queda claro que al menos en materia política, la equidad de género es sólo una utopía, cuya concreción se encuentra muy lejana. Los números son fríos, pero ilustran de manera diáfana, lo ya sabido, la mujer se encuentra sub representada en nuestra actual Legislatura, tal y como históricamente ha ocurrido.

A continuación se ilustra la presencia histórica de la mujer y del hombre en la integración del Congreso Local, a partir de 1953, año en el que se le reconoció a la mujer el derecho a elegir y a ser electa como gobernante a la fecha.

COMPOSICIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE 1953 A LA FECHA, EN ATENCIÓN AL GÉNERO DE SUS INTEGRANTES.



La participación de la mujer, aunque mínima en la Legislatura estatal, resulta sin embargo muy superior a la que tiene en los Ayuntamientos, en donde su intervención es francamente simbólica.

En los tres últimos trienios, sólo cinco mujeres se han desempeñado como Presidentas Municipales en nuestro Estado, lo anterior a pesar de que la totalidad

de las propuestas políticas, tienen como uno de sus dogmas fundamentales: la lucha y defensa de la equidad de género.

En el trienio comprendido entre 2001 y 2004, ninguna mujer ocupó el cargo de Presidenta Municipal, mientras que en el mismo lapso, 57 hombres desempeñaban dicha función.

En el período comprendido entre 2004 y 2007, dos mujeres: Imelda Mauricio Esparza por el municipio de Villa González Ortega y Ruth Isela Mena Guzmán por el municipio de Trinidad García de la Cadena, fungieron como Ediles municipales, mientras que en el mismo intervalo, 56 hombres desempeñaban la misma función.

En el lapso comprendido entre 2007 y 2010 la participación de la mujer aunque ligeramente mayor, continua siendo mínima, ahora tres mujeres Alma Araceli Ávila Cortes por el municipio de Jerez, Camerina Bugarin Rosales por Atolinga y Laura Isela Ruiz González por Valparaíso, se desempeñan como ediles municipales, en tanto en este mismo período 55 varones fungen como Rectores municipales.

Ante la realidad presentada sólo cabe esperar que los discursos de los políticos, respecto de la equidad de género y del acceso de la mujer al poder, no se asemejen al contenido del Ejemplo XIII, del Libro del Conde Lucanor, denominado: De lo que aconteció a un hombre que tomaba perdices, que señala, en algunas de sus líneas: *“Ved amiga, lo que este hombre hace. A pesar de que nos mata, siente gran pena por nosotras, por eso esta llorando”*¹⁰⁴

¹⁰⁴ “El Conde Lucanor”. Don Juan Manuel. Editorial Porrúa, 1991. México, DF. 1ª Edición pp 45.

Con respecto al Ejecutivo Estatal, como es bien sabido, actualmente es dirigido por una mujer, Amalia García Medina (la primera en hacerlo). Sin embargo, esto no obsta a los pronunciamientos realizados, ya que es sólo la excepción que confirma la regla, sobre todo si se considera que los probables candidatos al gobierno de nuestro Estado en las elecciones de 2010, al día de hoy, son todos varones.

Resulta innegable que la mujer se encuentra sub representada en el poder público de Zacatecas y que dicha situación, es en parte atribuible a la escasa normatividad que regula la equidad de género, sobretodo con respecto del acceso de la mujer al gobierno. Nuestros legisladores no han comprendido que sólo un marco normativo que favorezca la presencia de la mujer en nuestra política, podrá reducir la brecha tan amplia que existe entre la representación de esta y el hombre en la política.

Del contenido de la legislación zacatecana, que se encarga de reglamentar la equidad de género y fundamentalmente de aquella que regula o debiera reglamentarla en materia política tratan los posteriores capítulos del presente ensayo.

II. LA EQUIDAD DE GÉNERO, VISTA A TRAVES DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El cáncer de la inequidad de género, aún castiga a nuestra sociedad, permea la mente de los pobres, como de los opulentos, de los analfabetos, como de los

letrados. Ninguna mujer se libra de padecerla, ni aún aquellas que buscan o que acceden al poder público, ya que su capacidad para desempeñar un puesto público será puesta en entredicho, sólo por el hecho de ser mujer.

Descalificada de antemano, tendrá que realizar un doble esfuerzo: primero para convencer a sus detractores, en segundo lugar para persuadir a los electores. Sólo después, podrá contender por algún puesto público o en su caso impulsar las iniciativas que crea necesarias para el desarrollo de la sociedad.

Contra esta discriminación se han alzado, aunque tibias, las voces de algunos de nuestros legisladores, dando ocasionalmente origen a normas que procuran la equidad de género y el acceso de la mujer al poder público, quedando algunas de ellas, plasmadas en el texto de la Constitución del Estado de Zacatecas, de su análisis nos ocupamos a continuación:

El contenido de la fracción I del artículo 13º, de nuestra Constitución Política, que describe cuales son los requisitos para ser considerado ciudadano de nuestra entidad: no es producto de la sensibilidad de los legisladores, cuya actuación fue lerda, sino de una larga querrela, un arduo combate librado por las mujeres para que al fin se les reconociera la calidad de ciudadanos con todos sus derechos, negados por siglos.

Nuestros licurgos no sólo no se anticiparon a la necesidad de la mujer de acceder a la ciudadanía absoluta, sino que algunos necios les llenaron el camino de obstáculos. Tuvieron que surgir múltiples Espartacos de la ley, que se opusieron a la opresión del varón, para que al fin las demandas de las mujeres tuvieran eco.

Esta consideración si bien llena de oprobio a nuestro cuerpo legislativo, no tiene tal afán, su único fin es llamar la atención de nuestros licurgos para que sean más sensibles, diligentes y honrados en el desempeño de su labor, y presten oído al eco de las voces de los marginados de nuestra sociedad que demandan, respuesta a sus carencias.

El artículo **14º** de nuestra Carta Magna Estatal en donde se establecen los derechos de los ciudadanos, es un eco de las reformas que en 1953 sufrieron los artículos **34º** y **115º** de nuestra Constitución Federal, año en el que se reconoce finalmente a la mujer, su calidad de ciudadana con todos sus derechos y obligaciones, es resultado del pacto federal celebrado por nuestra entidad.

En las siguientes líneas se realiza una breve crónica de la lucha de la mujer por el respeto a sus derechos políticos en la sociedad mexicana.

Ninguna opresión perduro por más tiempo, pero tampoco ninguna fue soportada con más entereza que la sufrida por las mujeres. Hace apenas unas pocas generaciones, unas cuantas décadas, nuestras madres, nuestras hermanas, aún carecían de las más elementales libertades, y vivían sujetas a la voluntad del varón, en ocasiones su compañero, las más su tirano.

En aquellos días, sólo unas pocas voces atrevidas pugnaban por la equidad de género y su sonido casi siempre era apagado por el zumbido de la inconciencia.

Por eso me atrevo a decir que los derechos que tiene la mujer en nuestra sociedad actual, no son producto de dadivas, sino de una de una larga lucha, un

largo combate que aún se libra en la actualidad, son el resultado del despertar de una voluntad que dormitaba entre la opresión y el conformismo, para que al fin después de mucho tiempo, espíritus despiertos, pero sobre todo dispuestos sacudieran la conciencia de la sociedad para decirnos lo que nunca debimos olvidar que el hombre y la mujer son mutuamente dependientes, y que su relación no es la de amos y siervos, sino la de compañeros.

En nuestra nación no es, sino hasta el diecisiete de octubre de 1953, mediante la reforma a los artículos **34º** y **115º** Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando al fin se reconoce a las mujeres el derecho de elegir y ser electas como gobernantes, si bien ya en 1947 se les había reconocido el derecho a votar en los procesos municipales.

Esta fecha tan trascendente en nuestra historia, el día de la liberación de la otra mitad de México, es poco recordada y apenas merece una mención ocasional por parte de nuestros políticos, por lo tanto, no es de extrañar que los nombres de las primeras mujeres que se desempeñaron como gobernantes hayan sido relegados al olvido.

A poco más de ochenta años de que Elvia Carrillo Puerto se convirtiera en 1923 en la primera mujer mexicana en ser elegida como diputada local al Congreso del Estado de Yucatán, setenta desde que Aurora Meza Andraca se convirtiera en presidenta municipal de Chilpancingo, Guerrero y poco menos de treinta desde que Griselda Álvarez asumiera el gobierno del estado de Colima, los patronímicos de estas precursoras, sólo son recordados en algún trabajo de investigación, sin embargo la vía por la que caminaron, sigue abierta y es cada vez más vasta.

El artículo anterior **15º** de nuestra Constitución Local, si bien a primera vista resulta reiterativo con respecto del contenido de su predecesor, es al mismo tiempo vanguardista, ya que asimila el derecho a la obligación. Largos debates puede provocar su contenido en lo referente a su redacción, pero resulta loable la intención de nuestros legisladores.

¿Y cual es su propósito? Diría el que escribe, que uno de los más altos, de los más nobles: Guardar las conquistas de nuestros padres, ya que la negligencia, la indiferencia y la pereza pueden erosionar los derechos tan largamente demandados y hasta hace tan poco adquiridos. Para cumplir dicho fin se le otorga al ciudadano el arma más importante: La libertad para atender su responsabilidad.

El Estado debe de seguir promoviendo y propiciando la participación de todos los ciudadanos en la política, pero principalmente de la mujer, ya que el número de sus participes es dramáticamente inferior al del varón, ya que si bien ahora como resultado de la inmersión de nuestra nación en el entorno internacional, el ideal de la equidad de género sacude la conciencia de nuestra sociedad, y se implanta paulatinamente en nuestras mentes, sus raíces no son aún lo suficientemente fuertes para sostenerle, pudiendo incluso dicho ideal todavía ser arrancado de raíz. Además por que estar sujetos a los avatares de los regimenes externos, cuando desde dentro nuestra sociedad puede acceder a una verdadera equidad de género, en base a la creación de normas y a concientización de los individuos que la integran.

Las líneas contenidas en el artículo **22º** de nuestra Carta Magna Local, en las cuales se establece la igualdad de la mujer y el varón ante la ley, contienen quizá al más noble ideal propuesto por nuestros legisladores: la equidad de género, un anhelo tan esquivo y frágil, que se resiste a ser apresado en las redes de la norma.

Considero a la ley sin embargo el único medio que nos ha permitido rozar este tan caro ideal y nos ha hecho comprender aunque sea un poco su esencia.

Digno de encomio, resulta el contenido del artículo **27º** de nuestra Constitución, en su párrafo segundo, ya que es indudable que la educación es una herramienta fundamental para alcanzar la equidad de género, y que son las aulas uno de los espacios más importantes para procurarla.

En nuestros profesores descansan algunos de los más altos deberes, su responsabilidad es mayúscula y no se encuentra limitada a la transmisión de conocimientos científicos y técnicos, sino además al fomento de valores.

Por eso resulta tan grave, el que un docente se olvide de forjar esos meritos y peor aún cuando los falsea, ya que deseándolo o no modela ideas negativas en la mente de sus educandos, entre ellas el prejuicio de genero.

Como apunte final es prudente señalar que en menor o mayor grado, todos somos responsables de la educación de la niñez y juventud, y que nuestras enseñanzas positivas y negativas afectaran el destino de nuestra sociedad.

El primer párrafo del artículo 51° de nuestra Constitución estatal, es en algún aspecto muy avanzado, no por el hecho de que mediante el principio de representación proporcional se otorgue principalmente a los partidos políticos desfavorecidos por los electores, la posibilidad de verse representados en el Congreso Local, ya que todas y cada una de las constituciones locales repiten esta misma fórmula. Lo es, porque mediante el mismo principio se les aseguran a los migrantes dos lugares en la legislatura de nuestra entidad.

Pero así como es encomiable, que nuestra constitución se haya ocupado de otorgarles voz a los migrantes en nuestro congreso local, del mismo modo resulta deleznable, que la misma no asegure la participación de la mujer en la legislatura, y la sujete a los avatares de la política.

Por esta razón considero, que este precepto constitucional precisa ser adicionado a la brevedad, para que su texto incorpore en lo sucesivo el principio de la equidad de género en la política, para que en el Congreso de nuestro Estado se asegure la participación de la mujer o del varón (que puede ver en un futuro menguada su intervención) con al menos el 30 por ciento de las curules.

Cierto es que muchas voces se alzarán, para señalar que no es necesario que se asegure la participación de cualesquiera de los dos géneros en nuestra política, pero la verdad es otra, en estos momentos la mujer solo ostenta el 20 por ciento de los lugares en nuestro congreso, participación inferior a la que tuvieron en la anterior legislatura, por esta razón dichas voces no deberán ser atendidas, porque claramente sus argumentos son rebasados por la realidad.

Para concluir con el análisis del multicitado párrafo, sugiero que para que el género sub representado (que es hasta ahora el femenino), alcance el porcentaje de treinta por ciento de representación en nuestra legislatura, en caso de que no le sea posible mediante la elección directa, se complemente dicha proporción con la asignación de diputados de representación proporcional.

Esta solución a la vez da pie, a que otros grupos marginados se vean representados en el Congreso, ya que en algunos diputados se pueden ver reunidas dos o más singularidades.

III. LA EQUIDAD DE GÉNERO, VISTA A TRAVES DEL ENJUICIAMIENTO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Además de nuestra Constitución, contamos en nuestro Estado con otros cuerpos normativos, que le han otorgado a la mujer mejores oportunidades de vida, tanto en lo personal, como en lo laboral y profesional.

Entre estas leyes destaca ampliamente el Código Familiar, que desde su promulgación hace más de dos décadas tutelo entre otros grupos desfavorecidos, al integrado por las mujeres.

En esta legislación se encuentran comprendidas algunas de las normas más trascendentes en la defensa de los derechos de la mujer, siendo las más destacadas las siguientes:

El artículo 1º del Código Familiar en su primer párrafo fija los objetivos del enjuiciamiento familiar en estudio, y reconoce tácitamente: La inequidad de género, este ejercicio de autocrítica, es uno de los más difíciles y significativos que ha realizado la sociedad zacatecana. Sus efectos son tales que se perciben cada día con más fuerza en todos los ámbitos de nuestra colectividad.

Su segundo párrafo adicionado apenas el 19 de febrero de 2003 (para vergüenza de nuestros legisladores), se ocupa del combate a la violencia familiar.

Es fundamental que se observe con diligencia esta disposición, ya que intramuros en el seno familiar, casi la totalidad de las mujeres son regularmente agredidas, ya sea física o moralmente, por parte de sus familiares o parejas.

Este agravio lo sufren tanto las amas de casas, como las trabajadoras, las niñas como las mujeres mayores, sin que obste grado de estudios o clase social. De hecho la violencia en la familia, resulta el principal bastión de la inequidad de género.

Lo expuesto en la primera parte del artículo 6º del Código Familiar que se refiere a la igualdad entre el hombre y la mujer ha sido ampliamente analizado en páginas anteriores.

Para comprender la trascendencia que encierra el contenido del artículo 120º de nuestro enjuiciamiento familiar, mediante la cual se reconoce la equidad de género en el matrimonio. Basta recordar que durante la mayor parte de la historia de la civilización, en gran parte de las sociedades, la mujer estuvo sometida a la

tutela del varón, primeramente desempeñada por el padre y al contraer nupcias transferida al esposo; Que en el matrimonio el papel de la mujer siempre era secundario y su libertad se encontraba sujeta al animo del varón.

No es de extrañar por lo tanto que algunas mujeres entre ellas Juana de Asbaje, nuestra “Sor Juana Inés de la Cruz” encontrara en la reclusión en un convento una alternativa a la prisión del matrimonio.

Lo establecido en el artículo **129°** de nuestro Código Familiar, es un punto de quiebre para nuestra legislación, ya que se reconoce la capacidad de la mujer, para administrar contratar o disponer de sus bienes sin el consentimiento de su cónyuge.

Es quizá lo dispuesto por este artículo y afines de otras legislaciones, el parte aguas, que permitió a la mujer romper con la sumisión de género a la que se encontró sometida por siglos.

Cuando finalmente logro la mujer que se le reconociera la capacidad para disponer de sus bienes, su aspiración a la equidad de género tomo tintes de realidad. Su independencia económica, constituyo una trinchera, para aventurarse en la lucha por sus derechos.

El estudio de los artículos **283° bis** y **283° ter**, integrantes del capítulo tercero del Código Familiar, denominado de La Violencia Familiar, es fundamental para el desarrollo de nuestro ensayo, ya que en el, nuestros licurgos finalmente se atreven a definir que se entiende por violencia familiar, cuales son sus modalidades y quienes y contra que personas se ejerce.

Este capítulo con los artículos que lo integran fue adicionado al Código Familiar el primero de febrero de 2006, es decir hace escasamente dos años, lo que a mi entender es imputable a la escasa sensibilidad que históricamente han mostrado nuestros licurgos para abordar problemas sociales: como lo es, la violencia familiar, cuyas víctimas se cuentan por millones, y son principalmente mujeres y niños.

Concentrada en el concepto de violencia familiar, se encuentra la violencia de género de la que es objeto la mujer en la familia, la cual puede ser física, psicoemocional y sexual.

Con la adición del capítulo de la Violencia Familiar, el legislador zacatecano emprende aunque de manera tardía una tarea encomiable: propiciar la existencia de una relación de respeto entre los miembros de la familia y fundamentalmente hacía los más vulnerables, lo cual constituye además un escalón excepcional para acceder a la siempre tan esquiva, equidad de género;

Sin embargo con lo adecuada que resulta dicha regulación, esta sería inefectiva si la legislación penal, no contemplará como delito la violencia familiar, situación que afortunadamente no ocurre, ya que, contra sentido esta es precursora de la legislación familiar en el aspecto que nos ocupa, según se encuentra establecido en el Capítulo VIII, Título XIII, de dicho ordenamiento penal, denominado de la Violencia Familiar adicionado el 22 de agosto de 2001.

Aunque a primera vista pudiera parecer intrascendente, el contenido de los artículos 706º y 708º contenidos en el título noveno del Enjuiciamiento Familiar denominado “Del nombre de la mujer casada, soltera viuda o divorciada”, un análisis poco más exhaustivo, nos permite observar resabios de la inequidad de género, presente por siglos en nuestra sociedad.

Dicho descubrimiento poco o nada tiene que ver con la costumbre hecha norma, de que la esposa tome el apellido de su cónyuge al contraer nupcias. Y más bien en el presente caso la fuente de la discriminación de género, es nuestra propia ley, encargada paradójicamente de velar entre otras cosas por la justicia social. Ya que mediante una aberración legislativa se condena a la mujer en primer término, a que en caso de no hacer declaración expresa adopte el apellido de su esposo, para después en el caso de la disolución vínculo matrimonial sea o no la culpable, vuelva a usar nuevamente su nombre de soltera

Es denigrante para la mujer, el contenido de estos dos artículos y urgente su reforma, para que en lo sucesivo, en caso de que la mujer no haga declaración expresa al contraer nupcias, conserve su apellido de soltera y además para que en caso de disolución del vínculo matrimonial no atribuible a su conducta, tenga la disyuntiva en caso de haber adoptado el apellido de su esposo como propio, de conservarlo o retomar su nombre de soltera.

Para concluir con el presente capítulo, se presenta a continuación un gráfico en donde se señalan los artículos que regulan de alguna manera el principio de la equidad de género, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, como en la Constitución local, y en algunas otras legislaciones estatales, fundamentalmente el enjuiciamiento familiar:

Art.	Legislación	Art.	Legislación	Art.	Legislación	Art.	Legislación
1°	C.P.E.U.M.	55°	C.P.E.U.M.	1°	C.F.E.Z	283bis	C.F.E.Z
3°	C.P.E.U.M.	58 ^a	C.P.E.U.M.	6°	C.F.E.Z	283ter	C.F.E.Z
4°	C.P.E.U.M.	12	C.P.E.Z	100°	C.F.E.Z	706	C.F.E.Z
30°	C.P.E.U.M.	13	C.P.E.Z	120°	C.F.E.Z	708	C.F.E.Z
34°	C.P.E.U.M.	14	C.P.E.Z	121°	C.F.E.Z	3°	C.C.E.Z
35°	C.P.E.U.M.	15	C.P.E.Z	123°	C.F.E.Z	254A	C.P.E.Z
36°	C.P.E.U.M.	22	C.P.E.Z	125°	C.F.E.Z	254B	C.P.E.Z
37°	C.P.E.U.M.	27	C.P.E.Z	129°	C.F.E.Z	254C	C.P.E.Z
38°	C.P.E.U.M.	51	C.P.E.Z	134°	C.F.E.Z	254D	C.P.E.Z

A continuación se presenta el índice de abreviaturas del gráfico anterior.

C.P.E.U.M: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C.P.E.Z: Constitución Política del Estado de Zacatecas.

C.C.E.Z: Código Civil del Estado de Zacatecas.

C.F.E.Z: Código Familiar del Estado de Zacatecas.

C.P.E.Z: Código Penal del Estado de Zacatecas.

CONCLUSION

Decía Carl Jung “Mientras no aceptemos algo no podremos cambiarlo”¹⁰⁵. Nuestra sociedad, sin embargo mediante un duro ejercicio de autocrítica, ha dado el primer paso con miras a alcanzar el ideal de la equidad de género.

Ha reconocido la existencia de la discriminación padecida por la mujer, por el sólo hecho de serlo, ahora su marcha lenta y tambaleante se encamina a la solución de esta lamentable realidad.

Una ambiciosa iniciativa sin embargo podría acelerar dicha solución, fue presentada en los últimos días por las diputadas locales, Maria Luisa Sosa Torre, Angélica Nañez Rodríguez y Silvia Rodríguez Ruvalcaba, a la consideración de la Legislatura, y pretende “Regular y garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado”. El proyecto contempla la creación de un Sistema y un Programa específicos e involucra integralmente los ámbitos educativo, económico, laboral, político, social, civil e informativo.

La justificación de dicha iniciativa, es la historia de discriminación y violencia de género, padecida por la mujer desde el alba de la civilización, englobada en un informe estadístico.

Con respecto al índice de títulos y capítulos, cabe decir que son por demás ambiciosos, basta decir, que pretenden ser una solución definitiva al problema de la discriminación de género, lamentando el que escribe no haber contado con la posibilidad de visualizar su contenido, y así poder comentarlo.

¹⁰⁵ Escucha a tu corazón. Matthews, Andrew. Editorial. Alamah. 2001 México DF. 1ª Edición pp 73.

Para finalizar este ensayo y a manera de homenaje se presenta una lista con la totalidad de las mujeres que han accedido al Congreso Local de nuestra entidad.

XLII LEGISLATURA 1956-1959: AURORA NAVIA MILLAN. **XLV LEGISLATURA 1965-1968:** MA. ISABEL SAUCEDO SILVA. **XLVII LEGISLATURA 1971-1974:** MARIA DEL CARMEN TRETO RIVERA. **XLVIII LEGISLATURA 1974-1977:** MARGARITA ZAVALA VDA DE CASTILLO Y *** MA. DEL REFUGIO CALDERON GONZALEZ. **XLIX LEGISLATURA 1977-1980:** MARGARITA RAYAS CASTRO. **L LEGISLATURA 1980-1983:** MARIA DEL REFUGIO RIOS M. **LI LEGISLATURA 1983-1986:** MARTHA VEYNA SORIANO DE GARCIA, *** LIDIA MENDEZ RANGEL Y BERTHA TORRES VALDEZ. **LII LEGISLATURA 1986-1989:** ROSA MA. CALOCA DE LOPEZ. **LXIII LEGISLATURA 1989-1992:** *** MARIA DEL REFUGIO CALDERON GONZALEZ Y *** LIDIA MENDEZ RANGEL. **LXIV LEGISLATURA 1992-1995:** JUDITH MAGDALENA GUERRERO LOPEZ. **LXV LEGISLATURA 1995-1998:** *** MARIA DEL REFUGIO CALDERON GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ. **LXVI LEGISLATURA 1998-2001:** ALMA ARACELI AVILA CORTÉS, MARIBEL VILLALPANDO HARO, AURORA CERVANTES RODRIGUEZ, JUANA MARÍA HUERTA ARTEAGA Y MARIA EDITH ORTEGA GONZALEZ. **LVII LEGISLATURA 2001-2004:** LAURA GARCIA MEDINA, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ Y PATRICIA SALINAS ALATORRE. **LVIII LEGISLATURA 2004-2007:** SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS, AIDA ALICIA LUGO DAVILA, SARA GUADALUPE BUERBA SAURI, MARTHA ANGELICA ZAMUDIO MACIAS, RUTH ARACELI RIOS MONCADA, RAQUEL ZAPATA FRAYRE, MARTINA RODRIGUEZ GARCIA Y *** 33. LIDIA VAZQUEZ LUJAN. **LIX LEGISLATURA 2007-2010:** ANGELICA NAÑEZ RODRIGUEZ., EMMA LISSET LOPEZ MURILLO,

LAURA ELENA TREJO DELGADO, MARIA LUISA SOSA DE LA TORRE, MARIA HILDA RAMOS MARTINEZ Y SILVIA RODRIGUEZ RUVALCABA.

*** NUMERO DE OCASIONES EN QUE HAN SIDO DIPUTADAS EN EL CONGRESO LOCAL.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Anaya Editores.
México DF. 2007

Constitución Política del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007

Código Civil del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007

Código Familiar del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007

Código Penal del Estado de Zacatecas. Editorial Anaya Editores. México DF. 2007.

“Gritos y susurros”. Dresser, Denise. Editorial Grijalvo, 2004. México, DF. 1ª Edición

“Escucha a tu corazón”. Matthews, Andrew. Editorial Alamah, 2001 México, DF. 1ª Edición

“Historia de una mujer sin protección”. De la Garza Fernández, Maria Guadalupe. Editorial Industria Gráfica Mexicana, 1977. México DF. 1ª Edición.

“Los orígenes de la opresión de la mujer”. Artous, Antoine. Editorial Fontamara, 1978. México, DF. 1ª Edición.

“Mujeres en la elite política”. Fernández Poncela, Ana Maria. Universidad Autónoma Metropolitana de México, 1999. México DF 1999 1ª Edición.

“Mujeres mexicanas de éxito” De la Rosa, Maria Eugenia. Editorial Planeta, 1994. México DF. 1ª Edición.

www.inmujeres.gob.mx

www.imagen.com.mx

ww.congreso.zac.gob.mx